



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR,

TEMA:

**“EL ESTUDIO DEL PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD PARA
EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD
AMBI DE LA PARROQUIA DE IMANTAG, CANTÓN COTACACHI”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADA.

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTORA:

Laura Isabel Taya de la Cruz

DIRECTOR:

Dr. José Eladio Coral

Ibarra, 2025



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004158869		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Laura Isabel Taya de la Cruz		
DIRECCIÓN:	Calle Pichincha y Jesús del Gran Poder		
EMAIL:	Luarataya89@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	2617-906	TELÉFONO MÓVIL:	0989622494

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	El estudio del principio de interculturalidad para el ejercicio de la justicia indígena en la Comunidad de Ambi de la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi.
AUTOR (ES):	Laura Isabel Taya de la Cruz
FECHA: DD/MM/AAAA	16 de septiembre
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	☒ PREGRADO POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogada de la República
ASESOR /DIRECTOR:	Dr. José Eladio Coral

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días del mes de septiembre del 2025

EL AUTOR:

Laura Isabel Taya De la Cruz

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 23 de junio de 2025

Dr. José Eladio Coral

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f) Dr. José Eladio Coral
C.C.: 1000760932

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular ***“EL ESTUDIO DEL PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD DE AMBI DE LA PARROQUIA DE IMANTAG, CANTÓN COTACACHI”*** elaborado por Laura Isabel Taya de la Cruz, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



(f): Dr. José Eladio Coral



(f): Dra. PhD. Andrea Soledad Galindo Lozano

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, por haberme dado la vida, la salud y la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta tan importante. Sin su guía y protección no habría sido posible culminar este proceso lleno de retos y aprendizajes.

A mis amados hijos, Sebastián y Santiago, quienes son mi motor y mi mayor fuente de inspiración. Cada paso que doy lo hago pensando en ustedes, para demostrarles que con esfuerzo, disciplina y fe todo en la vida se puede lograr. Son la razón que me impulsa a seguir adelante y a nunca rendirme.

A mi querido esposo, Jorge, por su amor, apoyo incondicional y comprensión en los momentos más difíciles. Gracias por ser mi compañero en este camino, por brindarme aliento cuando más lo necesitaba y por caminar a mi lado en este sueño que hoy se hace realidad.

A cada uno de ustedes, con todo mi corazón, les entrego este logro que no es solo mío, sino también suyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme permitido culminar con éxito esta etapa de mi vida, dándome la fortaleza y la sabiduría necesarias para continuar pese a las dificultades.

A mi familia, quienes han sido mi mayor motivación y compañía constante, ya los mencioné en la dedicatoria, pero hoy reitero que este logro también les pertenece.

A mis padres, por su amor, consejos y por brindarme siempre palabras de aliento que me impulsaron a no rendirme y a seguir adelante con firmeza.

A la Universidad, por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de formarme académicamente, convirtiéndose en el espacio donde adquirí conocimientos y experiencias que marcarán mi vida profesional.

A mi tutor y asesor, por su orientación, paciencia y valiosos aportes que guiaron el desarrollo de esta investigación. Su apoyo fue fundamental para alcanzar los objetivos de este trabajo.

A todos ellos, mi gratitud sincera y profunda, pues cada uno ha sido parte esencial de este logro.

RESUMEN

El estudio tuvo como propósito fundamental analizar los principios de interculturalidad, plurinacionalidad, pluralismo jurídico y su aplicación, identificando barreras y proponiendo una guía específica para el debido proceso que fortalezca el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad de Ambi de la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi. Para lo cual se implementó un estudio descriptivo con enfoque mixto, se trabajó con 210 comuneros de la comunidad de Ambi. Fue posible evidenciar que la Comunidad reconoce el principio de interculturalidad que es un elemento fundamental para promover el respeto entre culturas, y así preservar su identidad. Además, se reveló una profunda brecha entre el derecho reconocido constitucionalmente y su ejercicio real. Existió falta de conocimiento sobre el principio de interculturalidad y sobre la justicia indígena por parte del cabildo. Finalmente puede concluirse que la ausencia de un marco estructurado que contenga información clara y culturalmente apropiados, que oriente el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad, En conclusión, la elaboración de una guía práctica e intercultural sobre el debido proceso contribuirá significativamente al fortalecimiento de esta forma de justicia, promoviendo una aplicación respetuosa de los derechos humanos y de la cosmovisión indígena.

Palabras Claves: principios de interculturalidad, plurinacionalidad, pluralismo jurídico, debido proceso, justicia indígena.

ABSTRACT

The study's fundamental purpose was to analyze the principles of interculturality, plurinationality, and legal pluralism, and their application, identifying barriers and proposing specific due process guidelines to strengthen the exercise of Indigenous justice in the Ambi community in the parish of Imantag, Cotacachi canton. A descriptive study with a mixed approach was conducted, working with 210 community members from the Ambi community. It was possible to demonstrate that the community recognizes the principle of interculturality, which is a fundamental element for promoting respect between cultures and thus preserving its identity. Furthermore, a deep gap was revealed between the constitutionally recognized right and its actual exercise. There was a lack of knowledge about the principle of interculturality and Indigenous justice on the part of the council. Finally, it can be concluded that the lack of a structured framework containing clear and culturally appropriate information to guide the exercise of Indigenous justice in the community. In conclusion, the development of a practical and intercultural guide on due process will significantly contribute to strengthening this form of justice, promoting its application that is respectful of human rights and the Indigenous worldview.

Keywords: principles of interculturality, plurinationality, legal pluralism, due process, Indigenous justice.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	12
Planteamiento del problema.	13
Antecedentes	16
Justificación.....	18
Pregunta de investigación.....	21
Objetivos	22
<i>Objetivo general</i>	22
<i>Objetivos específicos</i>	22
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	23
1.1 La Interculturalidad	23
1.1.1 <i>Conceptualización</i>	23
1.1.2 <i>La interculturalidad en el ámbito jurídico</i>	24
1.2 La Justicia Indígena.....	25
1.2.1 <i>Concepto, fundamentos y características</i>	25
1.2.2 <i>Evolución histórica de la Justicia Indígena</i>	28
1.3 Principios y valores de la Justicia Indígena	30
1.3.1 <i>El principio de interculturalidad</i>	32
1.4 Pluralismo Jurídico en el Ecuador.....	33
1.4.1 <i>La coexistencia de los sistemas jurídicos</i>	33
1.4.2 <i>Estudios previos sobre la eficacia de la justicia indígena</i>	34
1.5 Marco Jurídico nacional e internacional	37
1.5.1 <i>Normativa Legal</i>	37
1.5.2 <i>Instrumentos internacional</i>	38
1.6 Jurisprudencia.....	39
1.7 Desafíos y oportunidades de mejora	42
1.7.1 <i>Desafíos en la implementación del Principio de Interculturalidad</i>	42
1.7.2 <i>Aportes y limitaciones de la justicia indígena</i>	44
CAPITULO II: METODOLOGÍA	47
2.1 Tipo de investigación	47

2.1.1 <i>El alcance de la investigación</i>	47
2.1.2 <i>Del diseño de la investigación</i>	48
2.2 Métodos de investigación.....	48
2.2.1 <i>Métodos de nivel empírico</i>	48
Entrevistas semiestructuradas:	49
2.2.2 <i>Métodos de nivel teórico</i>	49
2.3 Métodos del análisis y procesamiento de datos.	52
2.4 Técnicas, instrumentos y confiabilidad de investigación.....	52
2.4.1 <i>Técnicas:</i>	52
2.4.2 <i>Instrumentos:</i>	53
2.5 Población y muestra	59
2.5.1 <i>Población</i>	59
2.5.2 <i>Muestra</i>	59
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	61
3.1 Resultados	61
3.1.1 <i>Resultado de las encuestas</i>	61
3.1.2 <i>Respuestas de las entrevistas</i>	81
3.1.3 <i>Análisis de las entrevistas al Cabildo de la Comunidad de Ambi</i>	93
3.2 Triangulación de resultados	96
3.3 Discusión.....	98
3.3.1 <i>Interculturalidad como puente teórico-práctico</i>	98
3.3.2 <i>Justicia indígena</i>	99
3.3.3 <i>Desafíos estructurales y oportunidades desde el pluralismo jurídico</i>	100
3.3.4 <i>Contribuciones y limitaciones de la investigación</i>	101
3.3.5 <i>Recomendaciones para un Ecuador plurinacional</i>	104
CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	107
4.1 Conclusiones	107
4.2 Recomendaciones.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	47
Tabla 2	58
Tabla 3	52
Tabla 4	55
Tabla 5	55
Tabla 6	56
Tabla 7	57
Tabla 8	58
Tabla 9	59
Tabla 10	60
Tabla 11	61
Tabla 12	62
Tabla 13	63
Tabla 14	64
Tabla 15	65
Tabla 16	66
Tabla 17	67
Tabla 18	68
Tabla 19	69
Tabla 20	70
Tabla 21	71
Tabla 22	72
Tabla 23	73

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	56
Gráfico 2	57
Gráfico 3	58
Gráfico 4	59
Gráfico 5	60
Gráfico 6	61
Gráfico 7	62
Gráfico 8	63
Gráfico 9	64
Gráfico 10	65
Gráfico 11	66
Gráfico 12	67
Gráfico 13	68
Gráfico 14	69
Gráfico 15	70
Gráfico 16	71
Gráfico 14	72
Gráfico 15	73
Gráfico 16	74

INTRODUCCIÓN

La Carta Magna ecuatoriana en el artículo 171 muestra un reconocimiento de la existencia y validez de la Justicia como una manera legítima de administración de justicia en los pueblos y nacionalidades originarias, este reconocimiento se enmarca en el principio de interculturalidad, el cual promueve la avenencia armónica entre diferentes culturas y saberes dentro del Estado. Sin embargo, a pesar de este respaldo constitucional la aplicación práctica de la justicia indígena enfrenta importantes limitaciones especialmente en aquellas comunidades donde aún persisten el desconocimiento o la falta de empoderamiento respecto al ejercicio de sus propios sistemas normativos. Esto es el caso de la comunidad Ambi, instaurada en la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi provincia de Imbabura, donde, a pesar de contar con identidad cultural kichwa reconocida el ejercicio de su Justicia ancestral ha sido escaso.

La presente indagación tiene como propósito analizar cómo el principio de interculturalidad puede contribuir al fortalecimiento y ejercicio efectivo de la justicia indígena en la comunidad de Ambi. Se parte de la premisa de que la interculturalidad no sólo debe entenderse como un valor declarativo sino como una herramienta activa que permita generar procesos de diálogo entre el derecho indígena y el sistema jurídico ordinario respetando las particulares culturales sin vulnerar los derechos fundamentales. Así, el estudio busca identificar los factores que han limitado la aplicación de la justicia indígena en la comunidad, analizar el nivel de conocimiento del Cabildo y de los habitantes sobre esta facultad y proponer mecanismos que permitan activar y fortalecer su ejercicio.

La metodología empleada en esta tesis fue de tipo mixto, integrando herramientas cuantitativas y cualitativas, esta combinación permitió una interpretación de las percepciones, saberes y prácticas relacionadas con el principio de interculturalidad y la justicia indígena en Ambi. Los resultados evidencian una valoración positiva hacia la identidad cultural y las

tradiciones ancestrales cómo el uso del idioma kichwa y la celebración de festividades propias. Sin embargo, también revelan un escaso conocimiento por parte del Cabildo sobre el marco jurídico que respalda la justicia indígena, así como la inexistencia de un protocolo claro para su aplicación.

La relevancia del estudio consiste en que aporta elementos concretos para el fortalecimiento de la autonomía comunitaria y del pluralismo jurídico en el país. Mediante el estudio de caso de la comunidad de Ambi se busca generar propuestas viables que promuevan una justicia intercultural oral, efectiva, respetuosa de los derechos humanos y coherentes con la doctrina ancestral. Entre estas propuestas se incluye la elaboración participativa de una guía del debido proceso y la socialización del protocolo para la práctica de la justicia indígena, como herramienta que pueden facilitar el desarrollo de una justicia verdaderamente plural e incluyente.

Planteamiento del problema.

La Comunidad de Ambi, está en la parroquia Imantag del Cantón Cotacachi, se caracteriza por su población mayoritariamente indígena y un mecanismo de justicia propio, basado en las tradiciones y costumbres locales del pueblo kichwa, esta forma de justicia indígena realizada por autoridades con jurisdicción indígena en la comunidad, con el fin de solucionar los llakis (problemas internos) de la comunidad por medio de procesos orientados a la sanación y purificación espiritual las personas involucradas.

En ese sentido, Rosero & Mayorga (2023), consideran necesario mencionar que la aplicabilidad de la justicia indígena en el Ecuador se da conforme al acto o delito cometido y a su gravedad, hay diversas visiones e ideologías conforme a las autoridades de cada comunidad, algunos la definen como aquella justicia que se da por mano propia y se tiene un objetivo claro purificar el alma de la misma. Existen diversos castigos en correspondencia a

la seriedad de la infracción y considerando el derecho consuetudinario, las costumbres, tradiciones y la cosmovisión de cada cultura se imputan la penalización y en algunas ocasiones se recurre a expulsar permanente o temporal. Sin embargo, la justicia indígena enfrenta desafíos significativos a pesar de estar reconocida jurídicamente, dificulta el ejercicio pleno y su efectividad.

La Constitución de Ecuador (2008) reconoce la plurinacionalidad y la compatibilidad de la justicia indígena con el estado (Art. 171). Sin embargo, persisten tensiones debido a una jerarquización colonial implícita que privilegia el derecho positivo sobre los sistemas jurídicos indígenas. Un ejemplo emblemático es el caso de La Cocha (2010), donde el sistema estatal procesó a autoridades indígenas de la comunidad de San Pedro de Cañar por aplicar sanciones basadas en su derecho consuetudinario, argumentando violación a los derechos humanos (OACNUDH, 2012). Este choque refleja una incomprensión estructural: mientras el Estado exige que la justicia indígena se subordine a estándares occidentales, las poblaciones indígenas reclaman independencia para solventar problemas según sus tradiciones. Como señala Sousa Santos, la colonialidad del poder subsiste cuando "el derecho estatal se autoproclama universal, negando la validez epistémica de otros sistemas jurídicos" (Santos, 2010, p. 32).

Por ello, la afirmación y validación de la justicia indígena radica en un problema sociocultural ya sea por personas dentro y fuera de la comunidad. Este aspecto ha generado una percepción errónea de la justicia indígena como sistema correctivo, dejando de lado su propósito principal que es de corregir, restaurar y reconciliar.

Puesto que, en Ecuador la interculturalidad no debe limitarse al reconocimiento simbólico, sino avanzar hacia un diálogo horizontal entre sistemas jurídicos. Según Ávila esto implica "construir puentes de traducción cultural donde ambos sistemas se enriquezcan

mutuamente, sin asimetrías" (2012, p. 145). Un ejemplo práctico es el Protocolo de Coordinación Intercultural en la provincia de Chimborazo (2018), donde líderes indígenas y jueces estatales acordaron mecanismos para resolver conflictos de competencia, respetando la reparación comunitaria y el debido proceso estatal. Este modelo, aunque incipiente, demuestra que la interculturalidad jurídica es viable cuando se basa en la equidad epistémica, es decir, en valorar tanto el yachay (saber ancestral) como las normas escritas (Walsh, 2009).

Sin embargo, en la comunidad de Ambi, los comuneros evitan someterse a los procesos de justicia indígena por temor a la estigmatización social. Este rechazo, como señala Sieder (2011), se vincula a una narrativa colonial persistente que deslegitima las epistemologías no occidentales, reduciéndolas a meras "costumbres" inferiores frente al derecho positivo (p. 12-14). Esta percepción no solo margina a las comunidades indígenas, sino que también dificulta el diálogo intercultural y debilita la cohesión social necesaria para aplicar su sistema jurídico propio.

La desconfianza hacia la justicia ancestral se agrava por la carencia de conocimiento, legitimidad y empoderamiento de los integrantes de Ambi en torno a sus reglas y mecanismos. Como consecuencia, muchos conflictos internos quedan sin resolverse, lo que genera impunidad. A esto se suma la limitación económica de la comunidad, que impide acceder a la justicia ordinaria, profundizando la desigualdad y obstaculizando la implementación de un modelo intercultural que garantice soluciones accesibles, eficaces y con debido proceso.

Para superar esta crisis, es crucial fortalecer la justicia indígena mediante el principio de interculturalidad. Como propone Wolff (2023), esto requiere una disputa pública abierta que, si bien no garantiza resultados inmediatos, permitiría confrontar los prejuicios coloniales y revalorizar los saberes locales. Paralelamente, es indispensable empoderar a la comunidad con herramientas jurídicas y pedagógicas que refuercen la autonomía de su sistema, fomenten

la confianza interna y promuevan el reconocimiento externo. Solo así se logrará una resolución efectiva de conflictos y una verdadera integración de los sistemas de justicia en el marco del pluralismo jurídico.

Antecedentes

Desde tiempos ancestrales, los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas han practicado su derecho propio basado en sus conocimientos ancestrales para solucionar desavenencias y restablecer la armonía comunitaria. Este sistema de justicia indígena, manifestación del derecho consuetudinario, tiene raíces en las estructuras organizativas precoloniales de pueblos como los kichwas, shuar y saraguros, quienes antes de la Conquista Española ya contaban con sistemas de gobierno y resolución de conflictos basados en principios de reciprocidad, equilibrio comunitario y respeto a la naturaleza.

Sin embargo, durante la Colonia y gran parte del Período Republicano, estas prácticas fueron marginadas o perseguidas por el Estado, que impuso un modelo jurídico occidental. No fue hasta las luchas del movimiento indígena en 1980 y 1990, lideradas por organizaciones como la CONAIE, que se logró el reconocimiento constitucional en 2008 (Art. 171), el cual consagró la complementación de la justicia indígena con la ordinaria.

En este procedimiento, las autoridades indígenas, como los yachaks (sabios espirituales), *cabildos o varayuks* (líderes con bastones de mando), son designadas mediante asambleas comunitarias donde prima el consenso. Yrigoyen R., en su texto “Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos” (2004), explica que el proceso valora cualidades como la sabiduría, la integridad moral y la capacidad de mediación, no títulos académicos. Por ejemplo, en comunidades kichwas de Chimborazo, los varayuks asumen roles tras rituales que incluyen ofrendas a la Pachamama, simbolizando su compromiso

con la colectividad. Este sistema contrasta con la elección por votación mayoritaria del sistema occidental, pues prioriza la aceptación unánime y el respeto a jerarquías simbólicas.

La resolución de conflictos se guía por principios como el *muyurina* (diálogo circular) y el *allipachakuy* (reparación de relaciones). Sierra (2013) destaca que las sanciones buscan reintegrar al infractor mediante acciones como trabajos comunitarios o indemnizaciones, evitando la exclusión. Un caso paradigmático ocurrió en Saraguro (Loja), donde un conflicto por tierras se resolvió con la intervención de ancianos, quienes mediaron para que el responsable compensara con mano de obra y rituales de purificación. Igualmente, Estermann (2006) vincula estas prácticas al *yanantin* (dualidad complementaria), que busca restablecer el equilibrio roto, no castigar.

De esta manera, los protocolos de estas comunidades surgieron como respuesta a la necesidad de preservar su identidad cultural y autonomía frente a un sistema estatal que históricamente los excluyó. Según Santos en "El derecho y la globalización desde abajo" (2007), la justicia indígena no solo busca resolver disputas, sino también mantener la cohesión social y el *sumak kawsay* (buen vivir), un principio que integra el bienestar colectivo y la armonía con el entorno. Estos mecanismos se consolidaron como formas de resistencia y reafirmación étnica, especialmente en contextos donde el derecho estatal resultaba ajeno a sus realidades.

A nivel nacional, la Constitución de 2008 declara el estado ecuatoriano como intercultural y plurinacional (Art. 1). El Artículo 57 garantiza los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo la potestad de aplicar su derecho propio, mientras que el Artículo 171 establece que las comunidades ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en sus costumbres y normas propias. El Código de la Función Judicial (2009) refuerza

interculturalidad, subrayando la necesidad de considerar elementos culturales en los procesos judiciales, y establece preceptos como la diversidad y la pro jurisdicción indígena.

Internacionalmente, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas refuerzan el reconocimiento de las prácticas ancestrales como elementos esenciales de la autodeterminación. Sin embargo, pese a estos avances normativos, la aplicación de la justicia indígena enfrenta desafíos, particularmente en la comunidad de Ambi.

En este contexto, la comunidad de Ambi reconocida jurídicamente como Pueblo Kichwa Imantag por la secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, bajo el acuerdo ministerial N°: SGDN-DRCCPN-2022-015, que fue constituida el 15 de febrero de 2022 evidencia los retos actuales: su ejercicio de justicia indígena ha sido mínimo en los últimos años. Esto refleja colisiones ideológicas con la justicia ordinaria y una implementación práctica limitada de los principios interculturales. Por ello, se requiere fortalecer esta jurisdicción mediante el análisis del principio de interculturalidad y la creación de herramientas prácticas que promuevan su efectividad, legitimidad y aceptación tanto dentro como fuera de la comunidad.

Justificación

El *“Estudio del principio de interculturalidad para el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad Ambi de la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi”* se erige como una respuesta crítica frente a una contradicción histórica y estructural en el Ecuador: la brecha entre el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas y su materialización efectiva en territorios ancestrales. La Constitución de 2008, pionera en América Latina, consagró al Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, garantizando a las comunidades indígenas el derecho a ejercer sus sistemas de justicia conforme a sus tradiciones y

cosmovisiones. Sin embargo, en la comunidad de Ambi donde más del 80% de la población se autoidentifica como indígena este mandato constitucional se reduce a un formalismo jurídico. A pesar de su identidad cultural arraigada y su reconocimiento legal como pueblo ancestral, la justicia indígena ha sido aplicada de manera esporádica y fragmentaria, generando un vacío que no solo socava la autonomía comunitaria, sino que también refleja una desconexión profunda entre el discurso progresista del Estado y las realidades locales marcadas por la marginación y la asimetría de poder.

Esta investigación no solo busca documentar esta paradoja, sino también desentrañar sus causas estructurales y proponer soluciones integrales. Para ello, adopta tres enfoques interdisciplinarios que permiten abordar el fenómeno desde múltiples dimensiones:

1. Enfoque académico: Desde lo académico, este estudio cuestiona los límites de las teorías tradicionales sobre pluralismo jurídico e interculturalidad, que suelen idealizar la coexistencia de sistemas de justicia sin considerar las dinámicas de poder coloniales aún vigentes. Mientras la literatura existente se ha centrado en comunidades donde la justicia indígena opera con relativa autonomía (como Saraguro o Cotacachi), Ambi representa un caso paradigmático de resistencia pasiva: un pueblo que, pese a su identidad indígena, ha internalizado la desconfianza hacia sus propias prácticas jurídicas debido a siglos de imposición del derecho estatal. Este trabajo aportará una perspectiva crítica al analizar cómo la colonialidad del poder, es decir, la perpetuación de jerarquías culturales y raciales influye en la subordinación de los sistemas indígenas, incluso en contextos donde estos están reconocidos legalmente. Además, generará un marco teórico innovador al integrar conceptos de la filosofía andina, como el *sumak kawsay* (buen vivir) y el *yanantin* (dualidad complementaria), para entender la justicia no como un conjunto de normas, sino como un proceso de restauración del equilibrio comunitario y ambiental.

2. Enfoque social: Socialmente, la investigación profundiza en cómo la ausencia de justicia indígena en Ambi fractura su tejido social y diluye su identidad colectiva. La dependencia del sistema judicial estatal ajeno a sus valores comunitarios, como la reciprocidad (*ayni*), la oralidad y la reparación simbólica ha generado un desarraigo cultural que se manifiesta en conflictos internos no resueltos, migración juvenil y pérdida de autoridad de los ancianos y sabios (*yachaks*). Por ejemplo, disputas por tierras o recursos naturales, que antes se resolvían mediante asambleas y consensos, ahora se judicializan, prolongándose años en tribunales y agravando divisiones internas. Este estudio visibilizará estas problemáticas, priorizando las voces de los propios habitantes de Ambi a través de metodologías participativas, como entrevistas etnográficas y encuestas. Su aporte radica en proponer estrategias o protocolos para revitalizar prácticas ancestrales y realizar su propia justicia como el *muyurina* (diálogo circular) o el *allipachakuy* (reparación de relaciones, adaptándolas a desafíos contemporáneos como la globalización o la influencia de nuevas tecnologías, sin perder su esencia cultural).

3. Enfoque jurídico: El estudio expone las falencias del Estado ecuatoriano para operacionalizar el principio de interculturalidad. Aunque el Artículo 171 de la Constitución establece que las autoridades indígenas podrán resolver conflictos internos, en la práctica, comunidades como Ambi enfrentan obstáculos como:

- **Vacíos regulatorios:** No existen protocolos claros para coordinar la justicia indígena con la coloquial, particularmente en infracciones graves y asociados a la afectación de grupos frágiles (mujeres, niños).
- **Discriminación institucional:** Jueces estatales y funcionarios públicos suelen desconocer o menospreciar las decisiones de los líderes indígenas, invalidando su legitimidad.

- **Falta de capacitación:** Las comunidades carecen de recursos para formar a sus líderes en normativas nacionales e internacionales que protegen sus derechos, lo que limita su capacidad para defender su autonomía ante el Estado.

Esta investigación no solo identificará estas barreras, sino que también propondrá reformas concretas, como el establecimiento de espacios para dialogar intercultural entre líderes de Ambi y operadores de justicia estatales, o la inserción de la justicia indígena en los planes de educación local. Además, evidenciará cómo la inacción estatal viola tratados internacionales ratificados por Ecuador, como el Convenio 169 de la OIT o la Declaración de la ONU sobre derechos de las naciones indígenas, lo cual podría sentar bases para litigios estratégicos que exijan responsabilidad al gobierno.

Juntos, estos ejes no solo explican por qué Ambi ha sido incapaz de practicar a plenitud su derecho a la justicia indígena, sino también cómo este derecho puede revitalizarse para fortalecer su autonomía, preservar su identidad y, en última instancia, contribuir a un Ecuador verdaderamente plurinacional.

En síntesis, este estudio no es solo un ejercicio académico, sino un acto de reivindicación política y cultural. Al desentrañar las causas de la desconexión entre la norma y la práctica, y al proponer soluciones basadas en la intervención comunitaria y el acatamiento a la diversidad, se posiciona como un faro para otras comunidades indígenas que luchan por hacer de la interculturalidad una realidad tangible, no una promesa incumplida.

Pregunta de investigación

¿Cómo puede la aplicación del principio de interculturalidad contribuir en el ejercicio de la justicia indígena para su fortalecimiento y aplicación efectiva en la comunidad de Ambi parroquia de Imantag del cantón Cotacachi?

Objetivos

Objetivo general

Analizar los principios de interculturalidad, plurinacionalidad, pluralismo jurídico y su aplicación, identificando barreras y proponiendo una guía específica para el debido proceso que fortalezca el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad de Ambi de la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi.

Objetivos específicos

- Examinar el marco normativo nacional e internacional relacionado a la justicia indígena identificando su alcance, limitaciones y aplicaciones prácticas en la comunidad de Ambi.
- Identificar las percepciones de la aplicación de la justicia indígena para la identificación de los desafíos y oportunidades a los miembros de la comunidad de Ambi de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi.
- Diseñar un protocolo para mejor aplicación del debido proceso en la justicia indígena acorde a las particularidades de la comunidad de Ambi.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 La Interculturalidad

1.1.1 Conceptualización

La interculturalidad es interpretada como una figura que integra un concepto, proceso y principio, abarcando nociones orientadas a la convivencia y coexistencia entre las diferentes culturas presentes en un territorio o región. De igual manera, la interculturalidad se refiere al reconocimiento de culturas que conviven en armonía en diversas partes del mundo. Esta figura ha sido objeto de cambios a lo largo del tiempo, y en los últimos años su visión y aplicación se han ampliado significativamente, permitiendo una mejor comprensión de las dinámicas e interacciones entre culturas distintas.

La interacción entre diversas culturas, promovida por la interculturalidad, genera un beneficio mutuo en el que todas las culturas se encuentran en un plano de igualdad, sin favoritismos ni invalidaciones. Más bien, se fomenta la transformación cultural. Este equilibrio entre culturas es lo que se conoce como convivencia armónica, esencial para desarrollar las relaciones sociales.

Una visión holística de la interculturalidad refleja su carácter social y su inmersión en ámbitos jurídicos e incluso políticos. El propósito de la interculturalidad radica en fomentar el intercambio cultural y lograr un beneficio mutuo. No obstante, ese propósito también implica superar barreras sociales, culturales, étnicas, políticas, ideológicas y otras. Estas desigualdades, que históricamente han generado conflictos, deben ser superadas bajo condiciones que promuevan el ejercicio de valores y principios como los que sustenta la interculturalidad.

En la historia del Ecuador, se observa que su desarrollo social ha estado marcado por la presencia de una identidad pluricultural y plurinacional, característica que lo convierte en un país megadiverso. Esta identidad está reconocida en la Constitución de la República del

Ecuador (2008), lo que constituye un punto de partida para fomentar la inclusión tanto a nivel social como jurídico.

La interculturalidad debe entenderse como un fenómeno dinámico que prioriza ser humano, en interacción con el medio social en el que se forma y que, a su vez, está en constante cambio, convivencia e interacción con otros. Es en esta interacción donde la interculturalidad desarrolla mecanismos de intercambio abiertos al diálogo, en los que la validación de las creencias y la pertenencia cultural de cada grupo es fundamental y debe ser respetada.

Conceptualizar la interculturalidad implica delimitarla como un fenómeno derivado de las dinámicas sociales del día a día, en las que colectividades, como los grupos indígenas, son componente de un proceso de convivencia armónica. Este proceso ha tomado años en consolidarse, logrando el reconocimiento y respeto mutuos, y escalando hacia un reconocimiento justo tanto a nivel nacional como internacional.

1.1.2 La interculturalidad en el ámbito jurídico

Desde lo jurídico, la interculturalidad se considera un principio fundamental que impulsa la formación de una sociedad enfocada en garantizar el reconocimiento, viabilizar las interacciones y fortalecer los lazos en los que se complementen sistemas e ideologías propias de cada cultura, incluyendo el ámbito normativo y jurídico en el cual se desarrollan.

Gracias al pluralismo jurídico del Ecuador, el principio de interculturalidad comienza a tomar relevancia y participación en el sistema jurídico. La abundante diversidad cultural y étnica del país plantea una tarea importante de preservación como parte de la identidad e historia de los pueblos y nacionalidades. Además, se incluye la promoción y preservación a través del tiempo y de las generaciones.

Constitucionalmente, la interculturalidad está presente en el ámbito jurídico ecuatoriano al asumir el Estado como intercultural, plurinacional y multiétnico, lo que

establece cimientos para el desarrollo de lineamientos normativos que aseguren la coexistencia con la justicia indígena consuetudinario y el sistema de justicia tradicional.

La interculturalidad dentro de la estructura normativa cuenta con lineamientos en los que las distintas formas de ordenamientos jurídicos se toman como referencia para expedir normas, jurisprudencia y edificar leyes que contengan formas de diálogo e inclusión entre los diversos pueblos y nacionalidades presentes. De hecho, la interculturalidad tiene una estrecha relación con los derechos colectivos.

Dentro de los derechos de las etnias converge la identidad cultural de cada uno. En este contexto, los mecanismos jurídicos deben fomentar la creación de espacios de diálogo e inclusión para asegurar, como se mencionó antes, su preservación en el tiempo y para alcanzar un entendimiento profundo. Para ello, es necesario emplear herramientas metodológicas adecuadas que permitan brindar el mejor tratamiento al conocimiento cultural.

1.2 La Justicia Indígena

1.2.1 Concepto, fundamentos y características

La justicia indígena está conformada por elementos como las definiciones, principios, características, procedimientos, herramientas de aplicación, matices provenientes de la cosmovisión, costumbres, creencias, normativa legal y doctrina, todo esto para poderla aplicar si una comunidad indígena amerita su ejecución para mantener armonía entre el hombre y el respeto de sus semejantes para la vida en comunidad.

Se entiende a la justicia indígena como sistema principal y en muchos casos la justicia indígena de la comunidad Ambi es alternativa o subsidiaria. Esto quiere decir que, la justicia indígena no es un mecanismo es un verdadero sistema de administración de justicia. Con dicha base, se entiende que el propósito de la justicia es el restablecimiento de la armonía dentro de

las comunidades, es decir, reencausar conforme a las creencias, costumbres y tradiciones cualquier conflicto, altercado o irrespeto que tuvo lugar en la comunidad.

El respeto a la integridad de los pueblos va de la mano con el respeto y límites en contraposición con los derechos humanos y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En cada uno de los criterios que refirieren a la justicia indígena y su conceptualización pueden existir leves variaciones, todo dependiendo de la comunidad y las costumbres y tradiciones propias.

El punto en común de las conceptualizaciones de la justicia indígena es su reconocimiento como el sistema principal para aplicar justicia dentro de los territorios, que busca restablecer la armonía en su comunidad cuando en un conflicto se han irrespetado normas y valores pactados en comunidad y cuyo irrespeto ha causado un daño alterando el equilibrio. Un claro ejemplo de conceptualización es la que determinación que la autora Ramos (2023) realiza al respecto:

En comunidades indígenas la justicia indígena tiende a ser vista por diferentes formas sobre todo en su procedimiento y a pesar de que cada comunidad o pueblo indígena tiene su forma de aplicar la justicia indígena en los diferentes conflictos tiene el mismo fin que es la purificación de la persona que cometió alguna infracción también se intenta incluir a esa persona de nuevo a la sociedad si es que pertenece a esa comunidad pero si no pertenece a dicha comunidad se la alejaría para que así exista paz y armonía. (p.16)

En consecuencia, la conceptualización de la autora antes citada compagina con las diversas definiciones y nociones que refieren a la justicia indígena, evidencia de las concordancias que siempre tendrán las definiciones pese a las diferencias culturales propias de cada pueblo o comunidad. Es factible continuar con la identificación y desarrollo de las características fundamentales de la justicia indígena.

La justicia indígena posee características distintivas esenciales que le permiten ser utilizada dentro de cada pueblo y nacionalidad indígena. Pese a que la cultura, las tradiciones, creencias y costumbres varíen de un pueblo a otro, las características de la justicia indígena siempre se enmarcaran dentro de una misma línea de ideas y de objetivo final.

La finalidad que tiene la instauración de la justicia ancestral es ser un mecanismo para administrar justicia y como un medio alternativo de solución de conflicto en donde prime el restablecer, asegurar y respetar la armonía y paz de la comunidad desde una cosmovisión indígena. Además, se caracteriza por adoptar una denominada participación colectiva o comunicaría, dicha característica alude a la participación en comunidad para formular y adoptar decisiones, pero siempre priorizando dar voz y oído de cada integrante de la comunidad.

El restablecimiento de la armonía y la paz, refiere a que la justicia indígena se plantea el encaminar los esfuerzos y decisiones comunitarias para recobrar o restaurar la armonía en la comunidad. Consecuentemente, se encuentra el subsanar el perjuicio ocasionado, ambas características se complementan, pero esta característica además de restaurar la armonía tiene como objeto del tomar decisiones enfocadas en tratar de resarcir el detrimento causado, en donde dicha reparación vaya también hacia la frontera de una cosmovisión indígena que se identifique simbólicamente.

De similar forma, se encuentra la característica que refiera a las prácticas ancestrales. En esta característica se procura reafirmar las costumbres y tradiciones de la comunidad indígena para sanar el espíritu y reinstaurar la paz en la comunidad. Finalmente, la justicia indígena es legítimamente reconocida por el respeto de sus autoridades. Ciertamente esta última característica realza la licitud de la justicia indígena, pues, la designación de autoridades que encabezan las reuniones comunitarias para aplicar esta forma de justicia, pues estas

autoridades suelen ser elegidas por su compromiso con su comunidad, por su capacidad y familiaridad con sus costumbres y tradiciones propias.

1.2.2 Evolución histórica de la Justicia Indígena

La trayectoria histórica de la justicia indígena en el Ecuador, tiene referencias históricas desde la Época Precolombina, en donde a lo largo de todo el territorio nacional se encuentra asentamientos de pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas. Siendo que una gran parte de la historia cultural del Ecuador nace de la identidad indígena.

Los orígenes datan de épocas precolombinas en donde se encontraban los pueblos originarios, mismos que destacaban por su filiación al desarrollo de su cultura, tradiciones, costumbres, practicas ancestrales, formas de gobierno y autoridad, medicina ancestral, dialecto propio, religión y principios. Cada uno de esos aspectos convergía en esa época para formar la identidad de los primeros pueblos indígenas.

Un hecho histórico que marcó un antes y después en la identidad indígena de las comunidades del Ecuador fue la llegada y colonización de los españoles. Tuvieron lugar actos que significaron un cambio abrupto en las formas de vida de los pueblos indígenas contrastándose en el nacimiento de una reestructuración forzada a nivel técnico, racial, ideológico, cultura, entre otros.

Es así que con gran dificultad los pueblos indígenas asumieron por adoctrinamiento lo que colonizadores les impusieron. Muchas prácticas ancestrales se reformaron y otras se dejaron de emplear, su religión pasó a basarse en las costumbres católicas dejando así a sus deidades de lado, sus formas de organización y gobierno fueron reformados, en otras palabras, su identidad cultural sufrió grandes cambios.

Pese a que muchas de sus prácticas, costumbres, tradiciones y creencias fueron reformadas, su unidad como pueblos originarios seguía persisten de ahí que sus asentamientos

en muchas zonas hoy identificadas como rurales aún persisten en el tiempo y al igual que ello sus principios ancestrales por siempre mantener la armonía y paz en comunidad. Esta información se compagina con lo que la autora Ramos (2023) menciona a continuación:

La justicia indígena no es algo nuevo en la sociedad, porque se ha desarrollado desde mucho tiempo atrás en la cuales las comunidades o pueblos indígenas existentes en todo el país e inclusive fuera del territorio ecuatoriano, tienen su forma de solucionar los conflictos internos que sucede en cada comunidad, y existe un cabildo o representantes de la comunidad los cuales ayudan en los conflictos internos sobre todo en sancionar los actos que van en contra de sus principios. (p. 16)

Ese desarrollo y avance histórico fue dándose de tal manera que los pueblos indígenas fueron acoplándose con la sociedad en evolución, pero siempre manteniendo la armonía y paz de sus pueblos, siempre sustentándose en sus principios "*ama killa, ama llulla, ama shwa*". Pese a esa adaptación a los cambios de la sociedad y de hitos históricos también como la época precolombina, la época colonial, el establecimiento del Ecuador en forma de República o la globalización, siempre persistió su forma de administrar justicia y es ciertamente que la justicia indígena una tradición ancestral que siempre se ha normado por características como la participación comunitaria, la paz y armonía, la reparación del daño y la práctica ancestral simbólica en concordancia con su identidad cultural.

La continuidad de la justicia indígena a lo largo del tiempo es evidente y también su adaptación a la normativa que hace alusión a la administración de justicia tradicional. La persistencia de las prácticas ancestrales al paso de los siglos y las décadas refleja la supervivencia y resistencia de los valores, principios y cultura. En esa coyuntura en la que se contrapuso la justicia indígena coexistiendo con la administración de justicia convencional y posteriormente se empezó a reconocer y reafirmar este medio alternativo de solución de

conflictos para preservar a la justicia indígena como identidad cultural al paso del tiempo y al constante cambio de la sociedad.

Tanto en el Ecuador como en la región la descripción histórica de la justicia indígena se observa cómo se amoldó a las nuevas circunstancias sociales, políticas, culturales y económicas que se adoptaron en el territorio nacional. De hecho, es la adaptación política que ha tenido la justicia indígena en el Ecuador lo que la ha reiterado como una alternativa de justicia compaginando con el carácter consuetudinario naciente de la costumbre misma. De hecho, los autores Jiménez, Viteri y Mosquera (2021) coligen un similar criterio en su estudio investigativo que dice:

La Carta Magna del año 1998, fue la primera en el Ecuador que faculta a los pueblos indígenas administrar justicia de conformidad con el derecho consuetudinario propio de sus comunidades. El 8 de enero de 2003 el expresidente Gustavo Noboa veta totalmente al proyecto de Ley de Ejercicio de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígena. (p. 177)

Por consiguiente, la justicia indígena fue subsistiendo al tiempo y al cambio social, ha convivido y se ha desarrollado de manera holística de diversos temas, se ha enriquecido y también ha sufrido cambios, pero no ha perdido su esencia, principios y características esenciales. De tal manera, la justicia indígena es reconocida por nuestra Constitución y reafirmada en diferentes instrumentos internacionales.

1.3 Principios y valores de la Justicia Indígena

La justicia indígena tiene fundamento desde la cosmovisión que los pueblos originarios tenían hace tiempo atrás. Los principios que se han instaurado en las comunidades indígenas son provenientes de las prácticas de costumbres y tradiciones propias. Como antes se mencionó

en otros subapartados los principios propios de la justicia indígena son *ama killa*, *ama llulla* y *ama shua*. De dichos principios es que se conforman principios semejantes y valores acordes.

De hecho, en los estudios visualizados por la investigadora, observa que el entendimiento de otros autores respecto a los principios de la justicia indígena es similar al suyo. En referencia, el autor Jiménez (2021, como se citó en Yucailla y Barrionuevo, 2023) explica que:

La autoridad indígena será la encargada de cumplir y hacer cumplir las normas, valores y principios comunitarios; principios fundamentales: *ama killa*, *ama llulla*, *ama shua*; solidaridad, reciprocidad y colectividad con la finalidad de restablecer el orden y la paz social (p. 27).

Es necesario destacar la mención de la solidaridad, reciprocidad y colectividad los cuales se entienden como principios propios y fundamentales de la justicia indígena. De igual manera, desde estudios aún más globalizados de poblaciones indígenas que trascienden las fronteras del Ecuador, una clara muestra es la Comisión Internacional de Juristas (2021) de un extenso estudio de estos principios y valores indígenas expresan que:

Los Principios tienen por objeto ayudar a los actores de los sistemas indígenas y otros sistemas tradicionales o consuetudinarios, junto con las instituciones estatales, la sociedad civil y los organismos internacionales de desarrollo y otras agencias, a garantizar mejor la igualdad en el acceso a la justicia de todas las personas, la protección jurídica de los derechos humanos y el Estado de derecho. (p. 1)

Se contrasta entonces con esos aportes teóricos y empíricos de autores relevantes, que tanto los principios y como los valores indígenas siempre estarán establecidos conforme a la identidad cultural del pueblo y comunidad indígena, también en base a sus costumbres,

tradiciones y prácticas ancestrales y es por tal motivo, que existirá similitud entre unas comunidades con otras.

1.3.1 El principio de interculturalidad

Se entiende por interculturalidad a la interacción entre diversas culturas dentro de un territorio. El principio de interculturalidad es considerado como un principio rector, del cual, el sistema jurídico ha debido tomar como referencia para guiar decisiones y formar normativamente el sistema jurídico ecuatoriano. Las acciones que se impulsan gracias a este principio garantizan el reconocimiento, respeto, validación, igualdad entre culturas, pueblos, nacionalidades y el sistema de derecho ecuatoriano.

El principio de interculturalidad está presente en el sistema jurídico ecuatoriano y validado constitucionalmente. Se encuentre configurado de tal manera que se han establecido articulados constitucionales, normativa y disposiciones legales e incluso expedido jurisprudencias de carácter vinculante. Esa presencia en la estructura en el sistema jurídico ha configurado de mejor manera la administración de justicia.

Dentro de la normativa legal ecuatoriana, es visible este principio en el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) en el artículo 24 que estipula sobre el principio de interculturalidad, lo siguiente:

En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscarán el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante.

Con lo antes mencionado, se ratifica que el sistema jurídico del Ecuador mediante la aplicación del principio de interculturalidad tiene el objeto de garantizar la inclusión de la

diversidad de identidad cultural que existe en el territorio ecuatoriano, reconociendo y validando su existencia a través de los distintos casos que se encuentren bajo la administración de justicia tradicional.

Los administradores de justicia tienen la responsabilidad de aplicar estos principios cuando sea necesario, garantizando así los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. La reciprocidad y la solidaridad no solo fortalecen el sistema de justicia, también promueven un verdadero reconocimiento de las tradiciones y saberes ancestrales. Lima Pozo, X. L. (2025). En este sentido, resulta fundamental impulsar proyectos de acción social que integren estos valores y permitan una convivencia armoniosa entre el sistema de justicia tradicional del Ecuador y las necesidades de las comunidades, generando soluciones equitativas y respetuosas de su identidad.

1.4 Pluralismo Jurídico en el Ecuador

1.4.1 La coexistencia de los sistemas jurídicos

La coexistencia de los principios de la justicia indígena y de los principios de la justicia formal ecuatoriana se debe gracias a la existencia del pluralismo en el Ecuador. El pluralismo jurídico en el tema de justicia indígena alude a la coexistencia con el derecho consuetudinario del que nace esta forma de justicia, reconociéndola dentro de la normativa legal ecuatoriana. Al respecto, Ocampo (2016) concluye en su estudio investigativo afirmando que:

El reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre todo la concepción del Estado como una sociedad diversa, heterogénea, pluricultural y multiétnica, permite afirmar la existencia del pluralismo jurídico en el Ecuador, dentro del concepto coexistencia de dos o más sistemas jurídicos dentro de un mismo territorio. La interculturalidad que define la Constitución de 2008, admite el diálogo entre los pueblos y nacionalidades indígenas con otros pueblos y la nación ecuatoriana blanca y

mestiza, permitiendo la integración y la convivencia entre iguales, respetando la diversidad cultural; de la misma manera el principio de plurinacionalidad que nos garantiza el pleno ejercicio de los derechos y garantías de todas las nacionalidades existentes en el país. (p. 112)

Es decir, que la justicia indígena y la justicia convencional en el Ecuador coexisten gracias al pluralismo, es esta figura jurídica la que permite el reconocimiento de otras formas de sistema de justicia, el desarrollo normativo para ese reconocimiento y para el cumplimiento y a la par de ello garantías que velen por ese coexistir.

En resumen, con los aportes teóricos y empíricos producto de los estudios de los autores relevantes a criterio de la investigadora que aquí se han presentado se constata que los principios y valores del sistema de justicia indígena reflejan la identidad cultural propiedad de la cosmovisión indígena de los primeros pueblos originarios y hasta los de la actualidad y por otro lado, los principios y valores del sistema de justicia tradicional del Ecuador cohabitan en sintonía e incluso el sistema jurídico del Ecuador adopta figuras jurídicas para realizarlo.

1.4.2 Estudios previos sobre la eficacia de la justicia indígena

El análisis de estos estudios tiene como fin establecer dentro de esta investigación una robustecida base informativa que permita entender de manera amplia el contexto actual de la justicia indígena y la eficacia de la misma. Las diversas investigaciones que existen entorno al objeto de estudio de esta investigación coinciden en similares enfoques teóricos respecto de la eficacia de la justicia indígena, en donde su única distinción es el sector objeto de estudio, en otras palabras, es la comunidad indígena de Ambí.

Uno de los aspectos positivos de administrar justicia indígena que realza y confirma su eficacia, en donde, el autor Japón (2022) afirma que:

En la justicia indígena, todas las etapas del procedimiento se realizan de manera oral, aspecto que permite una adecuada y oportuna solución. Además, retomar la paz y el orden familiar y colectivo, representa un elemento importante para agilizar el proceso (p. 106).

Con dicha referencia se observa y confirma que la eficacia de la práctica de la justicia indígena radica en la manera en la que está organizada para llevarse a cabo. La justicia indígena independientemente de la comunidad indígena en la que se lleve a cabo siempre se organizará bajo un procedimiento y se regirá por etapas. El proceso de justicia indígena puede tener variaciones en aspectos geográficos, de dialecto kichwa y quizás en el consenso final para adoptar un juicio final al cual proceder, pero siempre velará por restaurar la armonía de la comunidad y reparar el daño causado.

En base al estudio citado se observa que la efectividad de la justicia indígena va más allá de administrar justicia sino también busca fortalecer los lazos comunitarios de aquellos quienes entraron en disputa, busca reafirmar los procesos de justicia propias de su comunidad y en donde muchas veces por un conjunto de factores las costumbres y tradiciones pueden empezar a dejarse de lado. La eficacia de la justicia indígena si bien busca mantener el orden y garantizar la convivencia en armonía también como se observa busca prevalecer la cultura.

También, dentro de otros hallazgos clave respecto al proceder ante el cometimiento de infracciones y la correspondencia de la competencia se encuentra al estudio investigativo de Paredes (2020) quien menciona: “Generalmente los cabildos comunales donde se cometen las infracciones son aquellos que tienen la competencia para conocer juzgar y sancionar conforme a las costumbres ancestrales de la comunidad Tsáchila y su cosmovisión” (p. 5). Con lo cual se observa la generalidad de los cabildos comunales propios de las comunidades indígenas en

cuanto a competencia de administrar justicia indígena, reflejando una organización coherente y garantizando una eficacia al momento de llevarla a cabo.

Es decir, dentro de las comunidades indígenas se encuentra el Cabildo, esta es una forma de organización, dirigentes encargados de orientar y guiar en el proceso de decidir de la comunidad, por tal motivo, es que son quienes conforman el cabildo los que tienen la competencia para intervenir ante infracciones y faltas acontecidas dentro de la comunidad.

Se conoce que quienes conforman el cabildo se caracterizan por poseer conocimientos profundos de las costumbres y tradiciones ancestrales, su sabiduría sobresale pues han tenido experiencia e interactuado con las diversas dinámicas sociales. Es en esa sabiduría en la que confían los habitantes de cada comunidad indígena que existe en el Ecuador.

Uno de los cimientos fundamentales para que la eficacia de la justicia indígena sea un hecho es esa confianza de aquellos integrantes de la comunidad Ambi. Tener la creencia de que ante cualquier altercado, perjuicio o falta a las normas pactadas en comunidad reafirmadas por la ley se buscarán soluciones y se tomarán decisiones en comunidad, siempre buscando el bien común para todos y para la prevalencia de su cultura, así como la sanación del espíritu que salió de la convivencia pacífica y armónica por incurrir en alguna falta.

Para concluir el análisis de los estudios investigativos aquí citados se debe mencionar los principales hallazgos y puntos clave objeto de interés. En lo principal, se encuentra que los autores citados coinciden en que la justicia indígena dentro de cada comunidad desempeña un papel fundamental en la solución de conflictos por los objetivos esenciales de la justicia indígena.

Ese papel importante alude a que toda la comunidad interviene, en donde siempre estarán encabezados por dirigentes indígenas que hacen prevalecer por medio de su sabiduría su identidad cultural, que la purificación y sanación del alma por sus prácticas ancestrales es

un hecho, que la normativa legal ecuatoriana ratifica su licitud y que la reparación del daño es una realidad.

No es menos cierto que las prácticas que refieren a la administración de la justicia indígena cambiaron desde las primeras comunidades originarias hasta las comunidades actuales, tampoco es menos cierto que este tipo de administración de justicia subsistió al paso del tiempo y que de hecho se adaptó y acopló a las nuevas formas y vivencias de la sociedad.

De la interacción cultural que tuvo la justicia indígena y cada pueblo y comunidad del Ecuador con otras culturas y otras prácticas, siempre mantuvo su esencia, sus principios rectores y sus características esenciales lo que ha asegurado su trascendencia de generación en generación y esa adaptabilidad es lo que ratifica la eficacia misma de la justicia indígena. Por tal motivo, la justicia indígena siempre será objeto de estudio por los investigadores por su fuerza para mantenerse en pie como practica ancestral con raíces bien definidas.

1.5 Marco Jurídico nacional e internacional

1.5.1 Normativa Legal

En el marco legal y constitucional ecuatoriano, la justicia indígena está presente desde la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 1 inciso primero, que dice: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Se observa, como desde el primer articulado de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se reconoce que el territorio nacional es intercultural, identificando la multiplicidad de culturas existentes en el Ecuador y por ende sus formas de tradición y costumbres. Es en esa filiación cultural compuesta de aspectos que hacen a cada cultura particular y diferente de las unas con las otras que se observa la existencia de formas de

organización y justicia como lo es el método alternativo de resolución de conflictos de la justicia indígena.

De igual manera, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos (...)”.

Con dicha estipulación normativa en primer lugar se reconoce que gozan de derechos las comunidades, pueblos y nacionalidades. Es en el reconocimiento de esos derechos que también se vislumbran formas de garantías y principios, con el objeto de garantizar el respeto a las mismas y la prevalencia generacional a través del tiempo.

1.5.2 Instrumentos internacional

El establecer garantías significa desarrollar mecanismos legales, normativos e inclusive la adopción de programas que propendan al respeto y la prohibición de cualquier rechazo, atentado o discriminación hacia su identidad cultural. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece articulados que refieren a la justicia indígena respecto a lo que los pactos, convenio y demás instrumentos internacionales establecen en materia. De hecho, dentro de Convenio Núm. 169 de la OIT de 1989 que publicó la Organización Internacional del Trabajo (2014) se establece las afirmaciones de la Asamblea General, especificando:

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe, (p. 89)

Las afirmaciones que se recopilaron dentro del antes citado convenio internacional son los pronunciamientos de un consenso de la Asamblea General. Ese consenso significa en el Ecuador un instrumento de rango internacional que precautelaré y velaré por los derechos de los pueblos indígenas. Este Convenio destaca por contener principios, normas, directrices, estipulaciones y limitaciones cuando se refiere al respeto y asegurar a los pueblos indígenas.

Ahora bien, conjugando a este instrumento internacional con la justicia indígena una garantía de que el Estado ecuatoriano adopta mecanismos para la integración de la justicia indígena en el sistema legal del Ecuador y acoplarlo de tal manera que no se contravengan, ni alteren las prácticas de justicia indígena convencionales dentro de cada comunidad.

Con el Convenio 169 de la OIT y en particular relación con la justicia indígena se observa que se reconoce y se reitera el derecho de los pueblos, comunidades y nacionalidades a sus formas de expresión cultural, religiosa, política, económica, social, de justicia y otras más. Ese reconocimiento se ratifica dentro del Ecuador al suscribirse y acoplar mandamientos y estipulaciones a su normativa.

1.6 Jurisprudencia

Dentro de la **Sentencia de la Corte Constitucional No. 113-14-SEP-CC, sobre el caso No. 0731-10-EP** en el apartado denominado “Resolución de los problemas jurídicos” expresa lo siguiente:

Así, la plurinacionalidad comporta un concepto de nación que reconoce el derecho de las personas a identificar su pertenencia, no solo con cierto ámbito geográfico, sino además con una cultura determinada. En este sentido, con el término plurinacionalidad se hace alusión a la convivencia de varias naciones culturales o pueblos étnicamente distintos dentro de una gran nación cívica. (p. 12)

Los pronunciamientos de la Corte Constitucional en la anterior sentencia antes citada esclarecen y determinan más específicamente la identidad cultural que posee cada miembro parte de un pueblo o nacionalidad. En esa identidad se manifiestan nociones culturales que se han formado con los años y que se han acoplado a lo que el sistema jurídico ecuatoriano ha normado. El carácter plurinacional que es emblema de las distintas culturas y étnicas que coexisten en el Ecuador, es lo que ha permitido que la ley convalide y se pronuncie respetando y reiterando sus formas de justicia.

El pronunciamiento de la Corte Constitucional coincide de manera justificada con lo que establece la normativa, por lo cual, es menester mencionar que dentro del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) en la sección denominada “relaciones de la jurisdicción ordinaria” contiene una determinación que refiere al ámbito de la jurisdicción indígena en el artículo 343, estableciendo que.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres.

Concluyendo lo expuesto, ratifica el primer lugar al reconocimiento constitucional que posee la justicia indígena a su vez ratificado con el reconocimiento de los distintos instrumentos internacionales, respetando y validando el derecho de las colectividades. Es ese derecho en el cual los distintos administradores de justicia deben amparar sus actuaciones y funciones

jurisdiccionales con toda la prolijidad que amerite el caso, siempre teniendo en cuenta el sistema de justicia ordinario y lo que en sistema de justicia se administre dentro de la comunidad que se desarrolle y sea atribuido su conocimiento e intervención.

Para finalizar es necesario complementar con lo que se ha pronunciado dentro de la **Sentencia de la Corte Constitucional No.004-14SCN-CC sobre el caso No. 0072-14-CN** en el apartado denominado “Resolución de los problemas jurídicos” expresando lo siguiente:

De esta manera, bajo los parámetros constitucionales se pretende incorporar una nueva visión del derecho en el que se respete e incorpore dentro de la vida jurídica del país esta cosmovisión de los pueblos ancestrales, los cuales tienden a diferir de la cultura hegemónica, y en virtud de la cual de la denominada comunidad va mucho más allá de un simple enunciado y se convierte en una verdadera forma de vida, frete a lo cual el Estado asume obligaciones de protección y garantía de la diversidad cultural. (p. 14).

Con lo expresado en este apartado teórico que trata sobre la jurisprudencia que en materia se relaciona con el objeto de estudio, en donde, se ha citado dos sentencias importantes del año 2014, es que la labor de la Corte Constitucional ha sido el de esclarecer las formas de administración de justicia que coexisten en el Ecuador, acoplándolas a nuestro ordenamiento jurídico y dándoles respeto para que el reconocimiento se ratifique en cada estrado. Es en esta última sentencia citada que se identifica las costumbres y practicas ancestrales que se han desarrollado para mantener la armonía en cada comunidad.

Las acciones que se desarrollan en cada pueblo o comunidad desde un punto de vista externo pueden diferirse de lo que en derecho se acostumbre, pero eso no significa que sean invalidadas, sino por el contrario la Corte recalca que son prácticas provenientes de una

cosmovisión que se debe respetar y prevalecer con todos los instrumentos necesarios porque forman parte también de la nación ecuatoriana.

1.7 Desafíos y oportunidades de mejora

1.7.1 Desafíos en la implementación del Principio de Interculturalidad

Para fortalecer la justicia indígena es necesario precisar y afrontar los desafíos normativos y prácticos que posee. A nivel normativo, la justicia indígena consta con reconocimiento formal dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y ese reconocimiento se ratifica al momento que Ecuador suscribe a pactos, convenios y tratados internacionales que refieren a la justicia indígena.

Dentro del reconocimiento normativo se presentan desafíos como los que refieren a la competencia de juzgar faltas cometidas que trascienden y requieren ya la intervención de la justicia ordinaria, donde en muchas comunidades no se da esa comprensión de ceder la competencia a los administradores de la justicia ordinaria. Pero es un desafío que no se refleja en todas las comunidades indígenas del Ecuador.

Por el contrario, en muchas otras comunidades de la provincia de Imbabura como Cotacachi, Zuleta, La Esperanza han coexistido las dos formas de justicia de tal manera que en muchas resoluciones indígenas se ha determinado la purificación física y espiritual y luego se ha cedido a la justicia ordinaria para que dicte sentencia al respecto. Monge Oviedo, N. S. (2014). De esa manera, compaginan la una con la otra, pero el desafío sigue latente en aquellas comunidades que en desavenencia ignoran la justicia ordinaria del Ecuador porque también llegan a afirmar que su normativa interna indígena no les permite trascender a que uno de los suyos sea juzgado por la justicia tradicional.

Existen muchas autoridades judiciales y de control del orden desconocen la jurisdicción de la justicia indígena. El desconocimiento normativo es de ambas partes, pero es innegable

que a la actualidad se ha dictado jurisprudencia sobre la materia de la justicia indígena y en mucha de esa jurisprudencia se reitera el reconocimiento de esta práctica ancestral e incluso coligen aún más información al respecto para aplicar en aquellos casos que correspondan.

En cuanto a los desafíos prácticos se puede manifestar que estos tienen que ver con el anterior apartado. El cumplimiento práctico radica en saber discernir en qué casos tiene jurisdicción y es aplicable la justicia indígena, saber establecer un castigo adecuado y tomar en cuenta los derechos que limitan a ciertas acciones que sobrepasan el límite de lo coherente. En el Ecuador, en los últimos años se han incrementado el número de infracciones y delitos exponencialmente.

En lo que refiere a los llakis que fueron cometidos por integrantes de la comunidad indígena dentro de una circunscripción territorial respectiva requiere la intervención de la justicia indígena. Sin embargo, también existen personas no pertenecientes al cabildo y han cometido alguna falta grave o delito dentro de alguna comunidad y también han sido juzgados por la justicia indígena y es ahí donde en muchas comunidades entienden quién debe tener la jurisdicción para juzgar.

Por el contrario, en otras comunidades indígenas desconocen esa jurisdicción y peor aún enardecidos por la ofensa o falta, sobrepasan los límites de la justicia indígena, perdiendo el fin mismo de purificar y restaurar la armonía en comunidad. En comunidades indígenas se han visto castigos incoherentes que rayan en las torturas y crímenes de odio.

Las prácticas de justicia indígena deben analizarse con una mirada crítica y equilibrada, considerando tanto sus principios fundamentales como los riesgos derivados de su aplicación desproporcionada. Thompson, M. S. V. (2025). El abuso de autoridad y la tergiversación de costumbres ancestrales han llevado a sanciones extremas, como la expulsión de extranjeros, la mutilación de extremidades o la exposición pública de la desnudez de los acusados. Estas

acciones, lejos de preservar el espíritu de justicia comunitaria, vulneran la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.

1.7.2 Aportes y limitaciones de la justicia indígena

Para poder evaluar las contribuciones y limitaciones de la justicia indígena en la resolución de conflictos. El conocimiento cultural que practican las comunidades indígenas es vasto y la medicina ancestral; la sanación espiritual; el respeto por la vida en todas sus formas, la interpretación ancestral de la vida en comunidad: la justicia como una herramienta para resarcir un daño, para recuperar la armonía y para purificar el espíritu, son solo algunos de los aportes de los conocimientos que poseen las comunidades indígenas.

Específicamente, los aportes de la justicia indígena en la resolución de conflictos radican en adquirir una nueva perspectiva de lo que es la justicia, para qué sirve, qué se obtiene y cómo se debe administrar. Por lo general, en el resto de la población que no pertenece al sector indígena, administrar justicia representa una herramienta de un sistema, en donde el castigo es la condena que dictaminan leyes, como la privación de la libertad, las diversas formas de reparación integral y si bien es cierto, también se habla de un sistema de rehabilitación.

Sin embargo, el sistema de justicia indígena pese a tener similitudes con la administración de justicia ordinaria y con las normas para su ejercicio, posee diferencias esenciales que nacen desde la cosmovisión y las practicas ancestrales, de las cuales la justicia ordinaria carece. De hecho, la comprensión de cómo se llegan a ejecutar o adaptar los parámetros de la justicia indígena para que puedan estar enmarcadas dentro de la licitud ha sido un desafío. La complejidad de las autoridades judiciales para entender esto radica en hacer respetar el derecho a sus prácticas culturales y encajar su reconocimiento en la normativa legal ecuatoriana.

Ese reconocimiento también trasciende en el hacer respetar los derechos de aquellos quienes no pertenecen a esa comunidad. Por lo cual, equilibrar el derecho de los ciudadanos y no superponer uno con otro resulta en una tarea de minucioso análisis y cuidado. Esa complicación para los autores Carrillo y Cruz (2016) se refleja de la siguiente manera:

Esa es probablemente la misma dificultad que se les ha planteado a los jueces constitucionales al momento de resolver los conflictos de jurisdicción, por un lado, y los conflictos entre la justicia indígena y los derechos humanos, por otro. Su recurso ha sido apelar a sociólogos y antropólogos habilitados con las herramientas teóricas y metodológicas para rendir un informe identificativo de las costumbres de los pueblos y comunidades indígenas implicadas en casos concretos y, basado en ello, resolver el conflicto cuyos fundamentos y decisión consta en la respectiva sentencia. (p. 160).

Tomando en referencia lo mencionado, esta investigación colige que para que la justicia indígena tenga una percepción idónea ante la sociedad se debe recurrir a representantes de las comunas o cabildos, antropólogos o sociólogos que conocen a profundidad el sistema de justicia indígena y las practicas ancestrales, para luego, realizar la debida interpretación y así exista una real comprensión.

De un análisis crítico de lo que hasta ahora se asimiló en este trabajo de investigación, se identifica algunas limitaciones y desafíos que llega a enfrentar la justicia indígena. Una de esas limitaciones se refiere al choque cultural de la práctica de la justicia indígena cuando se habla purificar, pero para muchos habitantes esa práctica de justicia indígena es mal interpretada.

Por lo general, para los habitantes de estas comunidades el purificar es un ritual ancestral en donde intervienen a la purificación física para acceder a la espiritual, pero, está la perspectiva de aquellos que la tergiversan o mal interpreta y también está la perspectiva de

aquellas personas que no pertenecen a ninguna comunidad indígena, entonces, puede ser tomada como un castigo o tortura.

En el Ecuador varios autores, doctrinarios y autoridades judiciales han expresado su criterio aclarando que esta práctica ancestral no es una tortura porque su fin es purificar el espíritu y así restablecer la armonía en la comunidad. Los autores Miño y Santamaría (s.f.) en la sección de conclusiones mencionan al respecto que:

En este sentido, los castigos corporales administrados por autoridades competentes de una comunidad indígena, cuando es posible demostrar que éstos son ancestrales o comunitarios, están protegidos por el derecho internacional. Una sanción legítima por parte de una autoridad indígena no puede ser revisada ni revertida por autoridades de la justicia ordinaria, en aplicación del principio de cosa juzgada.

Sin embargo, queda un camino largo que recorrer para seguir educando aquellos que desconocen de purificación en la justicia indígena para que puedan comprender y retirar el estigma y aversión que les puede causar y más bien comprendan que está lícitamente reconocido en el ordenamiento jurídico como otro mecanismo para resolver conflictos y una manera para resolver con justicia.

No se trata únicamente de una mera purificación, sino que detrás de la justicia indígena se encuentran también principios, normas, valores como el respeto mutuo, además, se encuentra presente la participación comunitaria demostrando la unidad por la toma de decisiones en consenso para reparar el agravio causado, purificar al ofensor y resarcir al ofendido.

CAPITULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

La presente investigación adopta un diseño de métodos mixtos, combinando enfoques cuantitativos y cualitativos, para abordar de manera integral el estudio del principio de interculturalidad en el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad de Ambi. Esta elección se fundamenta en la necesidad de superar las limitaciones de un enfoque exclusivamente cuantitativo o cualitativo, ya que, como señalan Creswell y Plano Clark (2017), los métodos mixtos permiten triangulación de datos, enriqueciendo la comprensión del fenómeno al integrar estadísticas objetivas con profundidad interpretativa. En contextos indígenas, donde las dinámicas culturales y las relaciones de poder son complejas, esta combinación es esencial para capturar tanto las percepciones medibles como los significados subjetivos que subyacen a la falta de aplicación de la justicia ancestral (Chirinos, 2020).

2.1.1 El alcance de la investigación

Esta investigación busca describir las percepciones de la Comunidad Ambi sobre el principio de interculturalidad y ejercicio de la aplicación de la justicia indígena, además, contiene elementos explicativos para tratar de entender las razones por las que no se aplica la justicia indígena y proponer soluciones, por tanto, el estudio será de alcance cuantitativo (Hernández et al., 2014), Que permite a más de observar y describir la realidad de la aplicación de la justicia indígena en la Comunidad Ambi, permite también explorar la causas y consecuencias de la práctica de la justicia indígena en la resolución de conflictos y en el ejercicio del respeto de los derechos individuales y colectivos (Nacional, 2008)

Además, se medirá las percepciones de la comunidad sobre la interculturalidad y la justicia indígena mediante encuestas estandarizadas, utilizando escalas Likert para cuantificar barreras, niveles de confianza en las autoridades ancestrales y frecuencia de uso de mecanismos

tradicionales. Y cualitativamente explorará las causas históricas, culturales e institucionales de la subutilización de la justicia indígena mediante entrevistas semiestructuradas a líderes comunitarios (yachaks, cabildos) que son habitantes de Ambi. Esta fase se basa en el enfoque fenomenológico propuesto por Van Manen (2016), que prioriza la comprensión de las experiencias vividas por los actores.

2.1.2 Del diseño de la investigación

El diseño será descriptivo donde primero se recopilan y analizan datos cuantitativos, seguidos de una profundización cualitativa para explicar los resultados iniciales (Ivankova *et al.*, 2006). Este diseño es idóneo para estudios que buscan no solo describir patrones, sino también contextualizarlos en marcos culturales e históricos, con la orientación a describir las características de las percepciones del ejercicio de la justicia indígenas como fenómeno de estudio como son las barreras que perciben en el ejercicio de la justicia indígena y las posibles soluciones del problema de estudio.

La investigación propositiva ya que con los resultados se propondrá una guía específica para el ejercicio de la justicia indígena diseñada para la aplicación en la comunidad Ambi.

2.2 Métodos de investigación.

El carácter sistémico de la investigación garantiza la validez de la investigación por cual se dividirá en métodos de nivel empírico, métodos de nivel teórico, métodos del análisis y procesamiento de datos, técnicas e instrumentos de evaluación.

2.2.1 Métodos de nivel empírico

La investigación empírica en el estudio del principio de interculturalidad en el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad de Ambi, parroquia de Imantag es fundamental, esto permite al investigador la obtención de la información mediante la observación Directa y participante y tener un acercamiento al pueblo para realizar una encuesta.

Observación: La observación directa, la investigadora, al pertenecer a la comunidad ha podido observar la falta de aplicación de justicia indígena para la resolución de conflictos, esta también contribuyó en idea para el tema de investigación, planteamiento del problema, formulación del problema, la justificación y los antecedentes de la investigación.

Observación participante: Como miembro de la comunidad Ambi la investigadora realizará observaciones etnográficas para registrar prácticas informales de resolución de conflictos y dinámicas de poder no capturables en encuestas. Este método, respaldado por Geertz (1973) en sus estudios sobre culturas locales, permite acceder a conocimientos tácitos y rituales comunitarios.

Encuesta: para obtener información de las posibles causas del problema de estudio y las percepciones de los habitantes, para lo cual se aplicará una encuesta.

Entrevistas semiestructuradas: Se realizarán de 3-5 entrevistas a actores clave (ancianos, autoridades indígenas, mujeres líderes), guiadas por un protocolo que indague en:

- Memoria histórica de la justicia ancestral.
- Percepciones sobre la interferencia estatal.
- Propuestas para revitalizar prácticas.

2.2.2 Métodos de nivel teórico

Método inductivo-deductivo “(...) está conformado por la inducción que emplea el razonamiento para obtener conclusiones que partiendo de hechos particulares se puede llegar a conclusiones generales. Por tanto, este método va de lo particular de los hechos a lo general, permitiendo generar principios, teorías o leyes, y lo deductivo parte de conclusiones generales, para generar explicaciones particulares, parte del análisis de los principios, teorías que son válidas para aplicarlos y generar soluciones a hechos que son particulares.” (Arispe *et al.*, 2020, p. 56).

El método inductivo-deductivo es fundamental en la investigación sobre el principio de interculturalidad y la justicia indígena en la comunidad de Ambi, ya que permite integrar el análisis de datos empíricos (inductivo) con la aplicación de marcos teóricos y normativos (deductivo). Al documentar casos concretos donde la justicia indígena no se aplicó (ej. conflictos por tierras resueltos en tribunales estatales), se identifican tendencias recurrentes, como la desconfianza hacia las autoridades ancestrales o la falta de mecanismos de coordinación con el sistema jurídico nacional. Las narrativas de los habitantes revelan causas subjetivas (ej. "Los jóvenes ya no respetan a los yachaks"), que, al contrastarse, permiten formular principios generales, como la "erosión intergeneracional de la autoridad tradicional".

Método analítico-sintético, el análisis y la síntesis es un método fructífero solo en el caso en que se utilicen en estrecha unidad y correlación. Según Arispe *et al.*, (...) “en él se descompone el objeto de estudio para estudiarlo de manera individual en cada uno de sus partes, posteriormente se fusionan sus partes para estudiarlas de manera integral (holística)” (2020, p. 58).

Este método ayuda a que se analice los componentes como la justicia indígena en Ecuador, los Pueblos y Nacionalidades con el pueblo Kichwa Imantag, el reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de la República del 2008. Este método es de vital importancia en marco teórico que sostiene la investigación.

Método histórico-lógico, se estudia la evolución del objeto de investigación en una esfera determinada de la realidad social, condicionada por los cambios económicos, políticos y sociales emanados durante el período objeto de estudio y los adelantos de la ciencia; lo que posibilita apreciar, en el plano epistemológico, la emergencia del fundamento ontológico de la investigación que posiciona el objeto y campo, desde la naturaleza del problema científico, y

revelar sus características praxeológicas y causales. (Ortiz Bosch, Alejandro Jiménez, & Izaguirre Remón, 2023)

Contribuye a la investigación al analizar la evolución de la justicia indígena en la comunidad de Ambi, desde sus raíces precoloniales donde prácticas como el *sumak kawsay* y el rol de los *yachaks* eran centrales hasta su marginación durante la colonia y el período republicano, marcado por políticas homogenizadoras que priorizaron el derecho occidental. Este enfoque revela causas estructurales, como la migración juvenil por falta de oportunidades económicas, la centralización del poder judicial estatal y la influencia de la globalización, que han erosionado la autoridad ancestral y perpetuada la dependencia del sistema jurídico hegemónico.

Método fenomenológico, se centra en comprender las experiencias subjetivas de los individuos, analizando cómo perciben y dan significado a los fenómenos. Husserl propuso la “epoché” (suspensión de juicios previos) para estudiar la esencia de las experiencias sin influencias externas. Schutz aplicó este enfoque a lo social, destacando las “construcciones de sentido común” que guían la interacción humana (Johnson & Lee, 2022).

Este método contribuye a entender el significado de la justicia indígena es necesario la obtención de la información de los actores involucrados cabildos, pueblo, autoridades, para lo cual se aplicará una encuesta, este método también contribuye en el planteamiento del problema y la justificación de la investigación.

Método estructural funcional, entiende la sociedad como un sistema de estructuras interdependientes que cumplen funciones para mantener el equilibrio. Parsons destacó la integración de roles e instituciones, mientras Merton diferenció entre funciones manifiestas (objetivas) y latentes (no intencionales). Actualmente, se aplica para analizar instituciones como la educación o la familia (Martínez, 2021).

Facilita para analizar los diferentes elementos de ejercicio de la justicia indígena en la resolución de conflictos hay que comprender el carácter sistémico de las normas de la justicia indígena y sus percepciones de la comunidad Ambi para la obtención de información más robusta y confiable.

2.3 Métodos del análisis y procesamiento de datos.

Para la fiabilidad de la encuesta como instrumento para la recolección de información de las percepciones de la comunidad Ambi se aplicará el Alfa de Cronbach con un pequeño número de la muestra para identificar la fiabilidad y comportamiento del instrumento antes de continuar con la recolección de datos.

Una vez identificada los datos de la investigación se determinará si es paramétrica o no paramétrica y se procederá con las pruebas estadísticas.

Codificación, asignar un código en la parte cualitativa (Observación) con la escala linkert.

Estadística descriptiva, para calcular medidas de tendencia central y desviaciones estándar que contribuirán en la descripción de los datos.

2.4 Técnicas, instrumentos y confiabilidad de investigación.

Para cumplir con el segundo objetivo de esta investigación se realizó lo siguiente:

2.4.1 Técnicas:

Se realizó una encuesta estructurada, diseñada en escala Likert para cuantificar las percepciones de la comunidad de Ambi.

2.4.2 Instrumentos:

En esta investigación se utilizó el cuestionario, que está basado en los factores del principio de interculturalidad, justicia indígena, y protocolos para el ejercicio de la justicia indígena.

Tabla 1

Cuestionario para la encuesta

1. Sexo Hombre Mujer
2. Edad De 18-29 De 30-59
3. Etnia Indígena Mestizo Blanco Cholo Afrodescendiente
4. Instrucción Ninguna Primaria Secundaria Superior
5. Lea detenidamente cada pregunta y escoja el nivel de acuerdo y desacuerdo. ¿Cree usted que el principio de interculturalidad es clave para promover el respeto entre diferentes culturas dentro de la comunidad de Ambi? En desacuerdo Desacuerdo Neutral

De acuerdo Totalmente de acuerdo									
6. ¿Cree usted que la interculturalidad ayuda a fortalecer la identidad cultural de la comunidad de Ambi? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo									
7. En la escala del uno a cinco, donde uno es que no conoce nada y cinco conoce mucho. ¿Sabe usted si las autoridades de la comunidad conocen sobre el principio de interculturalidad para tomar sus decisiones? <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> </table>					1	2	3	4	5
1	2	3	4	5					
8. ¿Cree usted que la interculturalidad fomenta una convivencia armónica entre los comuneros de Ambi? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo									
9. En la escala del uno a cinco donde uno es que no comprende nada y cinco comprende mucho. ¿La comunidad de Ambi entiende claramente que implica el principio de interculturalidad? <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> </table>					1	2	3	4	5
1	2	3	4	5					
10. ¿Piensa que las normas y políticas comunitarias reflejan el respeto por la diversidad cultural? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo									

11. Según su criterio ¿La educación intercultural en la comunidad podría mejorar el entendimiento mutuo y la resolución de conflictos? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
12. ¿Cree usted que la justicia indígena es efectiva para resolver conflictos internos en la comunidad? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
13. ¿Cree usted que los cabildos deberían de capacitar o socializar las prácticas tradicionales de justicia indígena? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
14. ¿Según su criterio, los conflictos en la comunidad pueden resolverse más rápido mediante la justicia indígena que con la justicia ordinaria? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
15. ¿Cree usted que la aplicación de la justicia indígena fortalece la identidad cultural de la comunidad de Ambi? En desacuerdo Desacuerdo Neutral

De acuerdo
Totalmente de acuerdo
16. ¿Durante la resolución de conflictos internos dentro de la comunidad, cree usted que se debe respetar el debido proceso en la aplicación de la justicia indígena?
En desacuerdo
Desacuerdo
Neutral
De acuerdo
Totalmente de acuerdo
17. En su opinión, ¿la justicia indígena reduce la necesidad de acudir al sistema de justicia ordinaria?
En desacuerdo
Desacuerdo
Neutral
De acuerdo
Totalmente de acuerdo
18. ¿Considera usted que la comunidad confía en que la justicia indígena es imparcial y justa?
En desacuerdo
Desacuerdo
Neutral
De acuerdo
Totalmente de acuerdo
19. Según su criterio, dentro de la comunidad de Ambi, ¿las prácticas tradicionales de justicia indígena promueven la reconciliación y la paz social?
En desacuerdo
Desacuerdo
Neutral
De acuerdo
Totalmente de acuerdo

20. ¿Cree usted que la justicia indígena debería aplicarse con mayor frecuencia en Ambi? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
21. ¿La falta de aplicación de la justicia indígena genera un aumento en los conflictos internos de la comunidad? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
22. ¿Un protocolo para la aplicación de la ritualidad sería útil para guiar el ejercicio de la justicia indígena? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo
23. ¿El protocolo sería una herramienta clave para garantizar el respeto al debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena? En desacuerdo Desacuerdo Neutral De acuerdo Totalmente de acuerdo

Fuente: Laura Taya

Confiabilidad

Para medir la fiabilidad del instrumento, cuando ya se obtuvo 19 respuestas de la encuesta se aplicó el Alfa de Cronbach con un 95% de confianza y un 5% de significancia, con

un P valor de $\alpha=0,897$ esto demuestra el alto grado de homogeneidad en las preguntas o ítems y una fiabilidad excelente del instrumento.

Tabla 2

Análisis de la fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,897	19

Fuente: Laura Taya.

Tabla 3

Guía de preguntas para la entrevista

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Qué opinión tiene sobre las formas en que las normas y políticas actuales de la comunidad reflejan o no el respeto por la diversidad cultural? ¿Puede compartir algún caso en el que la justicia indígena ha sido efectiva o no para resolver un conflicto en la comunidad? ¿Qué ocurrió en ese caso? ¿Cómo cree usted que la aplicación de justicia indígena influye en la identidad cultural de Ambi? ¿Cuál es su percepción sobre el nivel de confianza que la comunidad tiene en la justicia indígena, especialmente en lo que se refiere a imparcialidad y equidad? ¿Por qué? ¿Qué elementos de la justicia indígena consideran que ayudan a lograr la reconciliación y la paz social de Ambi?	

Como representante del cabildo ¿Qué opina usted sobre la propuesta de crear un protocolo que garantice el respeto al debido proceso dentro de la justicia indígena? ¿Qué ventajas o riesgos ve usted?	
---	--

Fuente: Laura Taya

2.5 Población y muestra

2.5.1 Población

Condori-Ojeda (2020) en su curso taller titulado Universo, población y muestra establece que población son aquellos “elementos accesibles o unidad de análisis que pertenecen a un ámbito especial donde se desarrolla el estudio” (p. 3).

La población para la presente investigación es la comunidad Ambi, que se encuentra en la parte baja de la parroquia Imantag, reconocida con número de decreto N475 del 17 de mayo de 1938, la Comunidad cuenta con 861 personas según el padrón comunitario del 2023 realizado por el Cabildo de turno, la comunidad Ambi cuenta con una extensión territorial es de 1 km², el representante legal de la comunidad de Ambi en la actualidad es el Sr. Rafael Cabezas. Para la presente investigación se tomará como población objetiva en un rango de edad de 30-59 años de edad, que representa el sector activo en la toma de decisiones comunitarias y en la aplicación de la justicia indígena. (Equipo consultor PDOT, 2024).

2.5.2 Muestra

La muestra se define como un subgrupo de la población que se estudia para analizar las características establecidas del objeto de estudio (Hernández, *et al.*, 2016).

Para determinar el tamaño de la muestra de esta investigación, se utilizó la fórmula de Cochran para poblaciones finitas, lo que nos permite obtener datos representativos y confiables, asegurando la representatividad con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5 % (Cochran, 1977).

La fórmula que se utilizó para el cálculo del tamaño de la muestra es el siguiente:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

n: Muestra = ?

Z: Nivel de confianza 95% = 1.96

N: Población ajustada en el rango de edad seleccionado= 389

p: Población con la característica de estudio= 0,5

q: Población que no tiene características de estudio= 0,5

e: Margen de error aceptado= 0,05

Resultado: 210 comuneros de la comunidad de Ambi.

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

En este apartado se plasma los resultados de la encuesta y entrevistas realizadas en la comunidad de Ambi para conocer las percepciones que tienen sobre interculturalidad y justicia indígena.

3.1.1 Resultado de las encuestas

Tabla 4

Caracterización de la muestra, Tabla cruzada edad, etnia, instrucción y sexo.

VARIABLE		SEXO		TOTAL N= 210-100%
		HOMBRE N=80-38%	MUJERES N=130-61,9	
EDAD	DE 18-29	26	52	78
	DE 30-59	54	78	132
TOTAL		80	130	210
ETNIA	INDÍGENA	72	112	184
	MESTIZO	8	18	26
TOTAL		80	130	210
INSTRUCCIÓN	ANALFABETO	5	7	12
	PRIMARIA	17	35	52
	SECUNDARIA	32	54	86
	SUPERIOR	26	34	60
TOTAL		80	130	210

Análisis descriptivo

Tabla 5

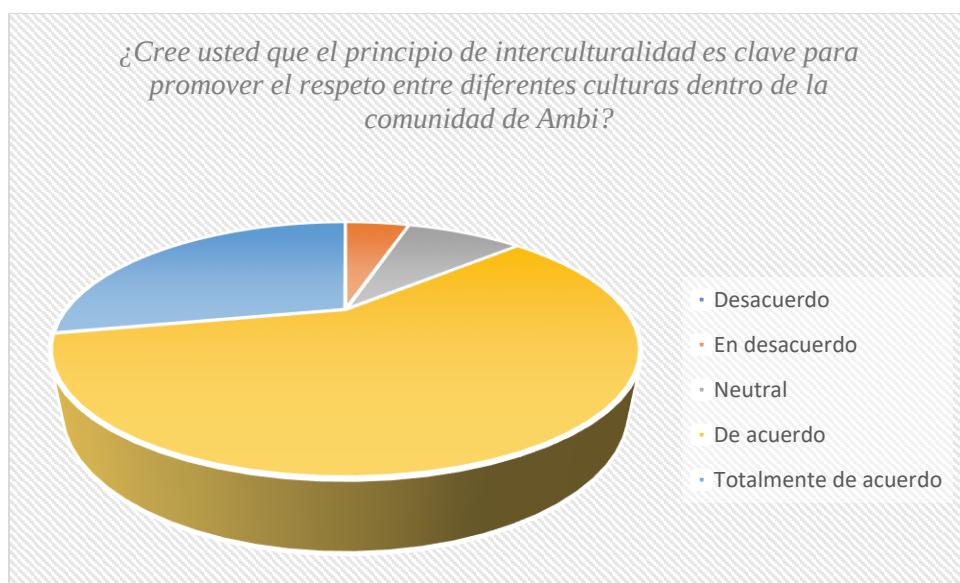
5. ¿Cree usted que el principio de interculturalidad es clave para promover el respeto entre diferentes culturas dentro de la comunidad de Ambi?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	10	4,80%	4,80%
Neutral	18	8,60%	8,60%
De acuerdo	123	58,60%	58,60%
Totalmente de acuerdo	59	28,10%	28,10%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 1

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

El gráfico 1 se puede observar que el 58,60% de los comuneros están de acuerdo con el principio de interculturalidad es clave para para promover el respeto en las diferentes culturas dentro de la comunidad Ambi; el 28,10% está totalmente de acuerdo siendo estos porcentajes en mayoría a favor, mientras que el 8,60% prefiere mantenerse neutral al igual que el 4,8% es la minoría que se encuentra en desacuerdo.

Tabla 6

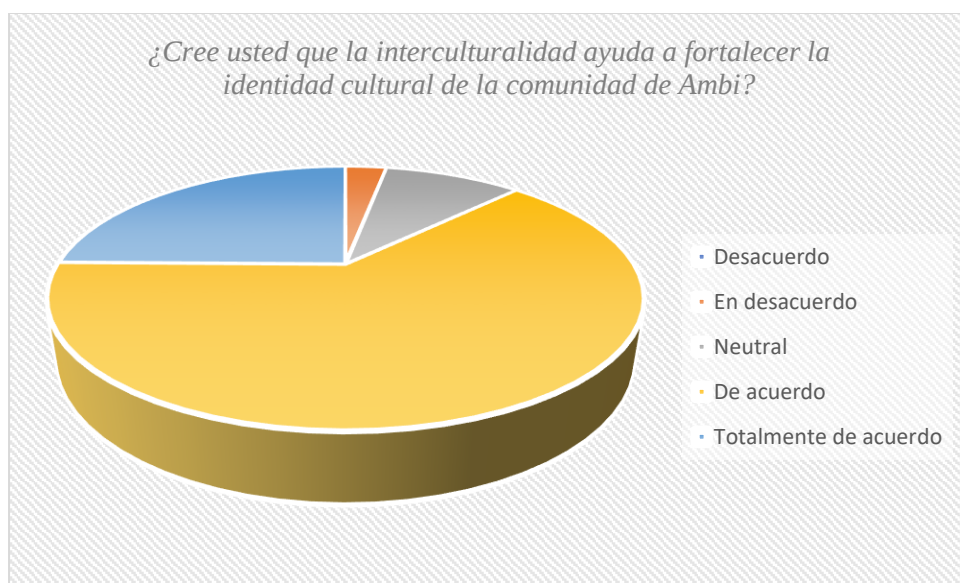
6. ¿Cree usted que la interculturalidad ayuda a fortalecer la identidad cultural de la comunidad de Ambi?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	6	2,90%	2,90%
Neutral	20	9,50%	9,50%
De acuerdo	132	62,90%	62,90%
Totalmente de acuerdo	52	24,80%	24,80%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 2

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

El gráfico 2 muestra de la misma manera que el 62,90% está de acuerdo y el 24,80% totalmente de acuerdo, muestran una tendencia positiva en relación a la pregunta con mayoría de aceptación al fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad Ambi; en tanto al desacuerdo tenemos una minoría del 2,90% y de las personas que se mantienen neutrales el 9,50% que son minoría.

Tabla 7

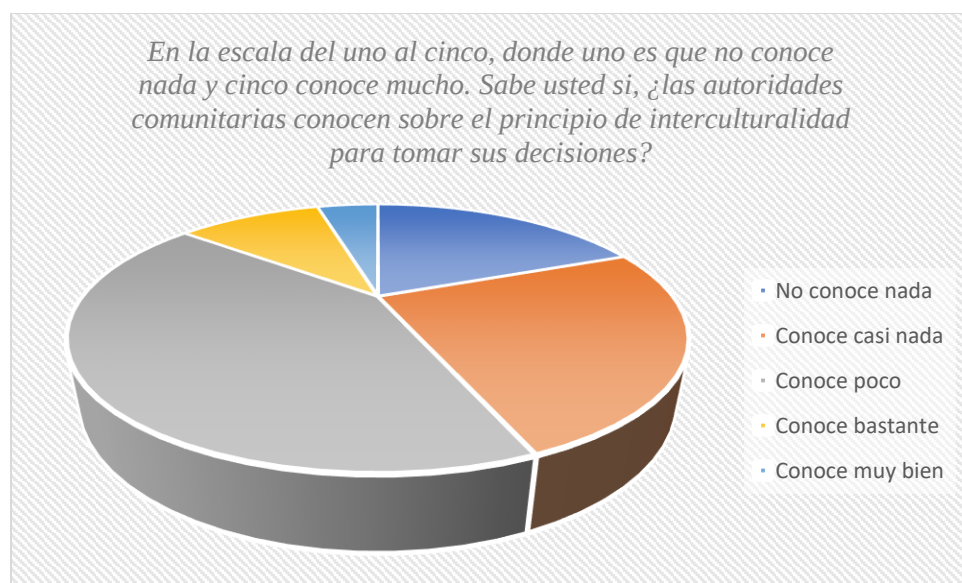
7. En la escala del uno al cinco, donde uno es que no conoce nada y cinco conoce mucho. Sabe usted si, ¿las autoridades comunitarias conocen sobre el principio de interculturalidad para tomar sus decisiones?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
No conoce nada	40	19%	19%
Conoce casi nada	52	24,90%	24,90%
Conoce poco	88	41,90%	41,90%
Conoce bastante	21	10,15%	10,15%
Conoce muy bien	9	4,30%	4,30%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 3

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En la gráfica 3 indica que el 41,90% conoce poco y 24,90% conoce casi nada, sobre el principio de la interculturalidad para tomar decisiones y queda un pequeño porcentaje del 10,15 creen que las autoridades conocen bastante y 4,30% conocen muy bien. Se entiende por ello que la percepción que tiene la comunidad ante las autoridades es limitada, lo cual podría afectar en las decisiones y su calidad.

Tabla 8

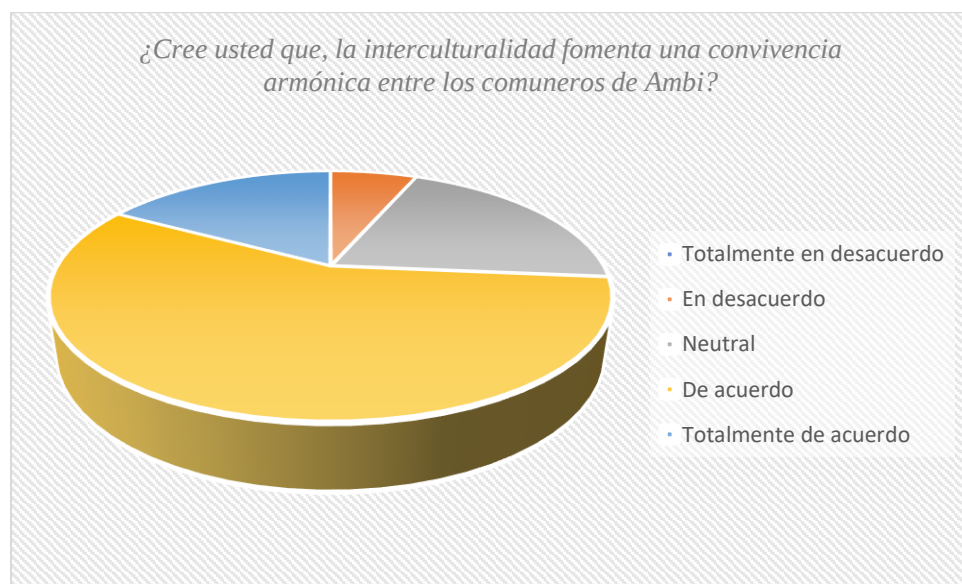
8. ¿Cree usted que, la interculturalidad fomenta una convivencia armónica entre los comuneros de Ambi?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	
En desacuerdo	13	6,20%	6,20%
Neutral	42	20%	20%
De acuerdo	118	56%	56%
Totalmente de acuerdo	35	16,90%	16,90%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 4

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

La grafica indica que tiene una percepción positiva hacia la pregunta, en tanto al porcentaje de 56% de acuerdo y 16% totalmente de acuerdo que dice que la interculturalidad fomenta la convivencia armónica entre los comuneros y solo un mínimo porcentaje de 6,20 en desacuerdo, con el 20% prefiere mantenerse neutral con respecto a su opinión; dando como respuesta que la mayoría de los encuestados concuerdan con la pregunta en respuesta positiva.

Tabla 9

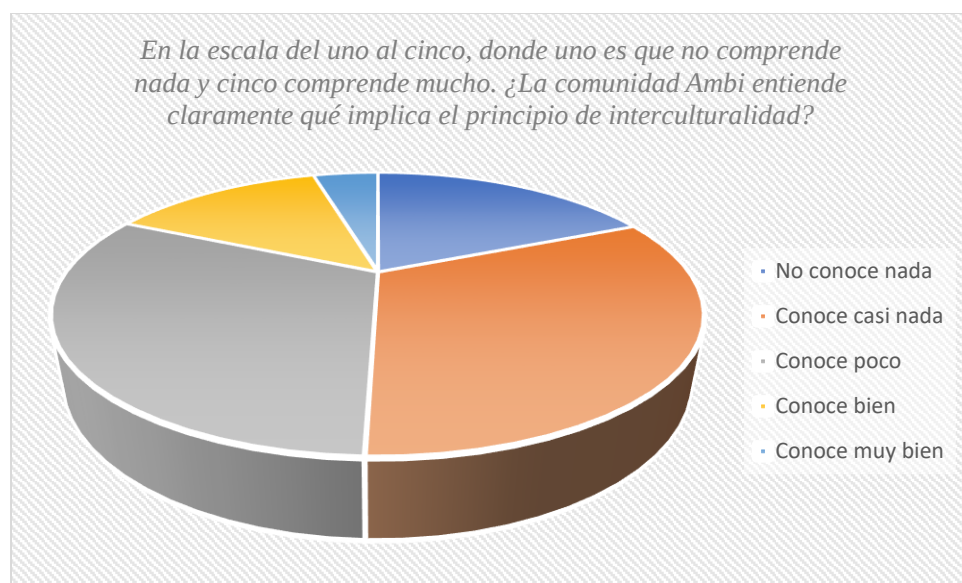
9. En la escala del uno al cinco, donde uno es que no comprende nada y cinco comprende mucho. ¿La comunidad Ambi entiende claramente qué implica el principio de interculturalidad?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
No conoce nada	39	18,60%	18,60%
Conoce casi nada	67	31,90%	31,90%
Conoce poco	66	31,40%	31,40%
Conoce bien	29	13,80%	13,80%
Conoce muy bien	9	4,30%	4,30%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 5

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

La gráfica 5, nos dice tiene opiniones bastante divididas, el 31,90% conoce casi nada, 31,40% conoce poco y el 18,60% no conoce nada de que implica el principio de interculturalidad y solo un 13,80% cree que conoce bien y 4,30% muy bien. Esto quiere decir que la comunidad de Ambi tiene un conocimiento limitado del principio de interculturalidad y puede representar una barrera para su aplicación efectiva en la vida comunitaria y en la toma de decisiones.

Tabla 10

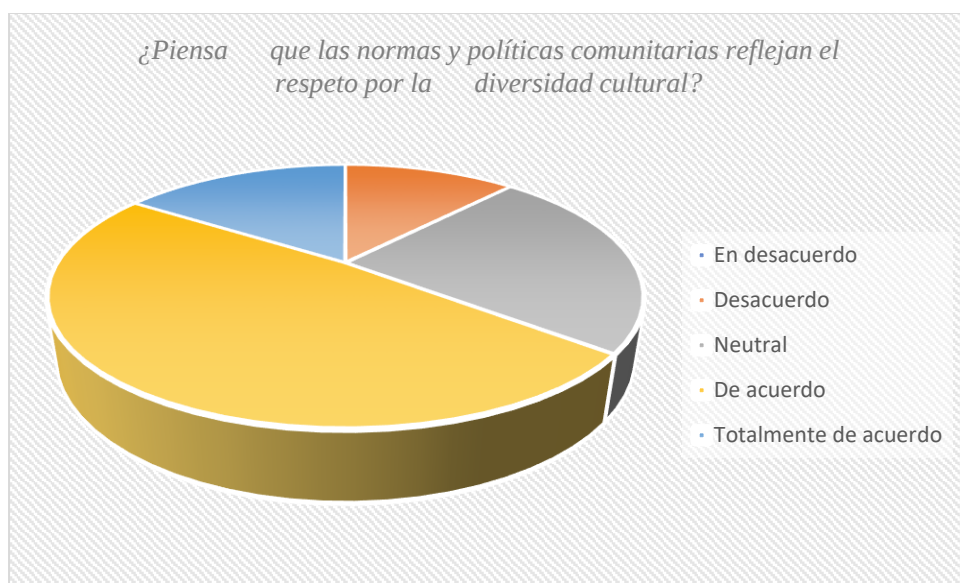
10. ¿Piensa que las normas y políticas comunitarias reflejan el respeto por la diversidad cultural?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	
Desacuerdo	25	11,90%	11,90%
Neutral	50	23,80%	23,80%
De acuerdo	102	48,60%	48,60%
Totalmente de acuerdo	33	15,70%	15,70%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 6

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En esta gráfica 6 nos dice que con un 48,60% de los encuestados que están de acuerdo y 15,70% totalmente de acuerdo con que las normas reflejan respeto por la diversidad cultural y en 23,8% se mantiene neutral, y un 11,9% está en desacuerdo. La mayoría de los encuestados piensan que las normas y políticas comunitarias en Ambi reflejan el respeto por la diversidad cultural, aunque existe una proporción significativa de personas con opiniones neutrales o críticas, lo que sugiere oportunidades de mejora en la comunicación o aplicación de dichas normas.

Tabla 11

11. Según su criterio, ¿la educación intercultural en la comunidad podría mejorar el entendimiento mutuo y la resolución de conflictos?

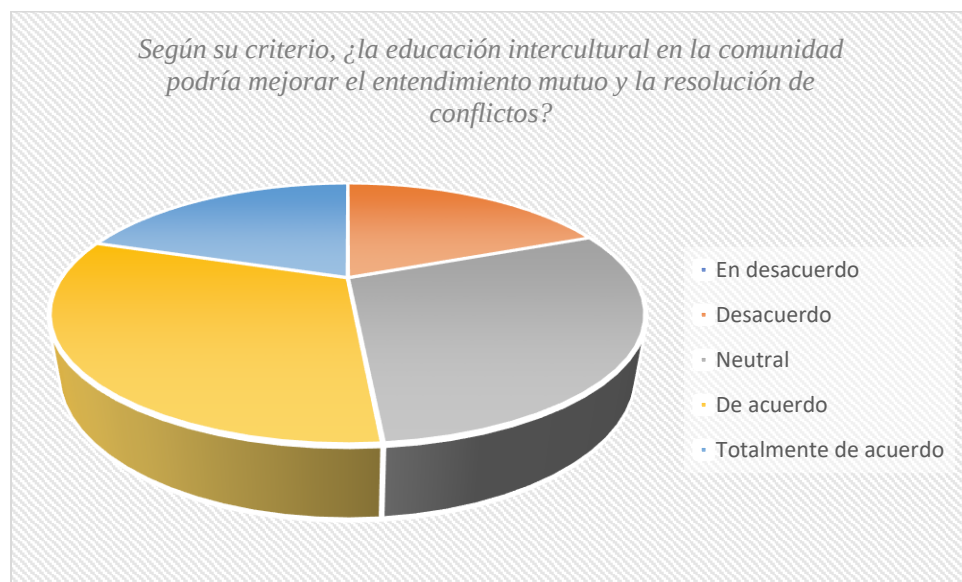
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	
Desacuerdo	40	5,20%	5,20%
Neutral	62	12,40%	12,40%
De acuerdo	66	59%	59%
Totalmente de acuerdo	42	23,30%	23,30%

Total	210	100%
-------	-----	------

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 7

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En ese gráfico 7, dice que el 59% de los encuestados está de acuerdo y 23,30% totalmente de acuerdo con la afirmación, quedando solo un 5,2% está en desacuerdo, y un 12,4% se mantiene neutral. Con ello quiere decir que queda claro que el valor de la educación intercultural se aplica como herramienta para mejorar el entendimiento mutuo y resolver conflictos ya que tiene una base sólida para implementar o fortalecer programas educativos con enfoque intercultural.

Tabla 12

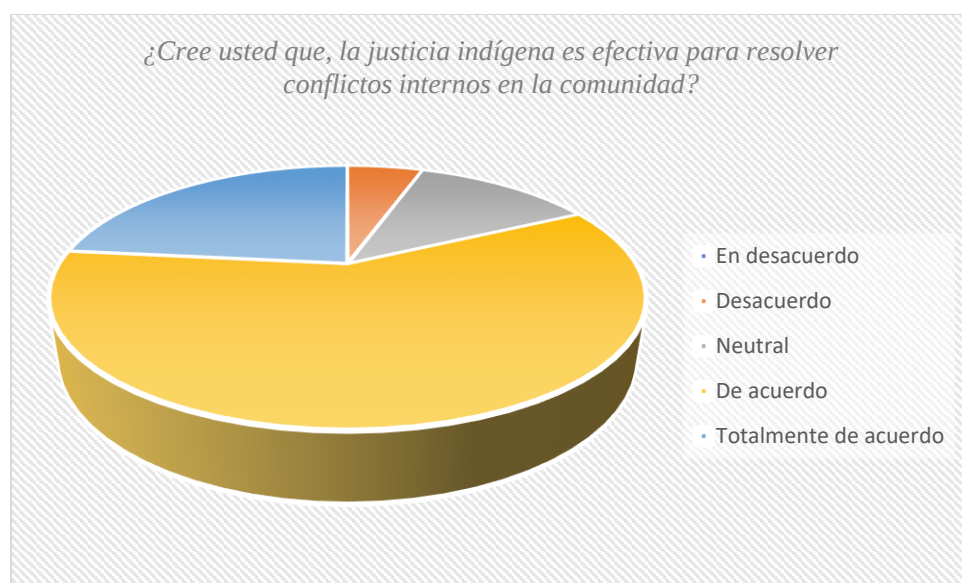
12. ¿Cree usted que, la justicia indígena es efectiva para resolver conflictos internos en la comunidad?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	
Desacuerdo	11	9%	9%
Neutral	26	17,10%	17,10%
De acuerdo	124	44,80%	44,80%
Totalmente de acuerdo	49	29%	29%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 8

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

Aquí el gráfico 8, nos dice que el 44,80% de los encuestados está de acuerdo y el 29% totalmente de acuerdo con la afirmación y solo un 9% está en desacuerdo, y un 17,1% se mantiene neutral que queda en duda. Estos resultados demuestran que la mayoría de los encuestados considera que la justicia indígena es una herramienta efectiva para resolver conflictos internos en la comunidad, indicando una valoración positiva como la media aplicando los mecanismos propios de resolución de conflictos dentro del marco cultural local.

Tabla 13

13. ¿Cree usted que los cabildos deberían de capacitar o socializar las prácticas tradicionales de justicia indígena?

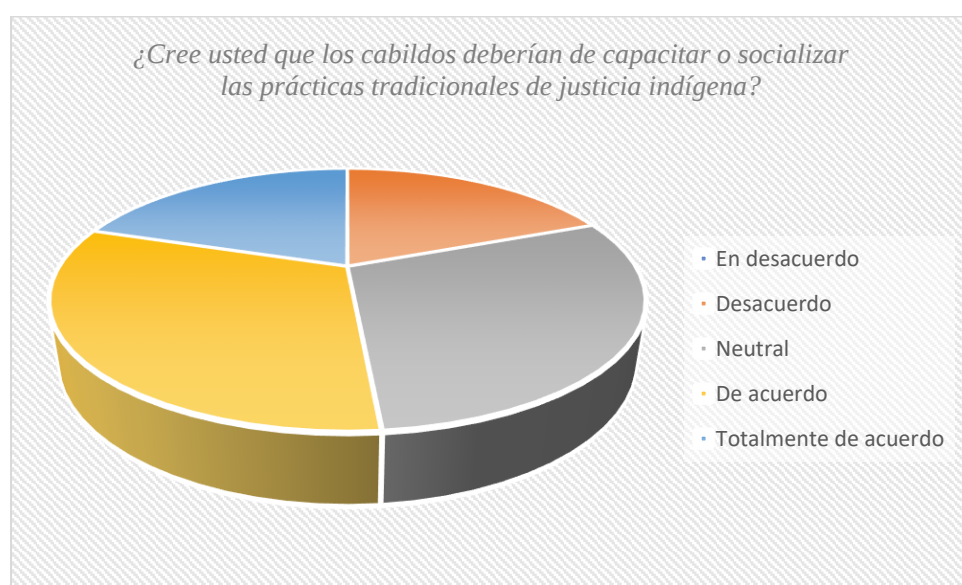
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	40	19%	19%
Neutral	62	29,50%	29,50%
De acuerdo	66	31,40%	31,40%

Totalmente de acuerdo	42	20%	20%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 9

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

El gráfico 9, nos indica que un 31,40% de los encuestados está de acuerdo y 20% totalmente de acuerdo con la afirmación, sin embargo, un 29,5% se mantiene neutral y un 19% está en desacuerdo, lo que sugiere que aún hay espacio para sensibilizar más sobre este tema. Aunque en la mayoría de los encuestados apoya la idea de que los cabildos deberían promover las prácticas tradicionales de justicia indígena, también existe una proporción muy significativa de personas que no tienen una opinión clara o están en desacuerdo.

Tabla 14

14. Según su criterio, ¿los conflictos en la comunidad pueden resolverse más rápidamente mediante justicia indígena que con la justicia ordinaria?

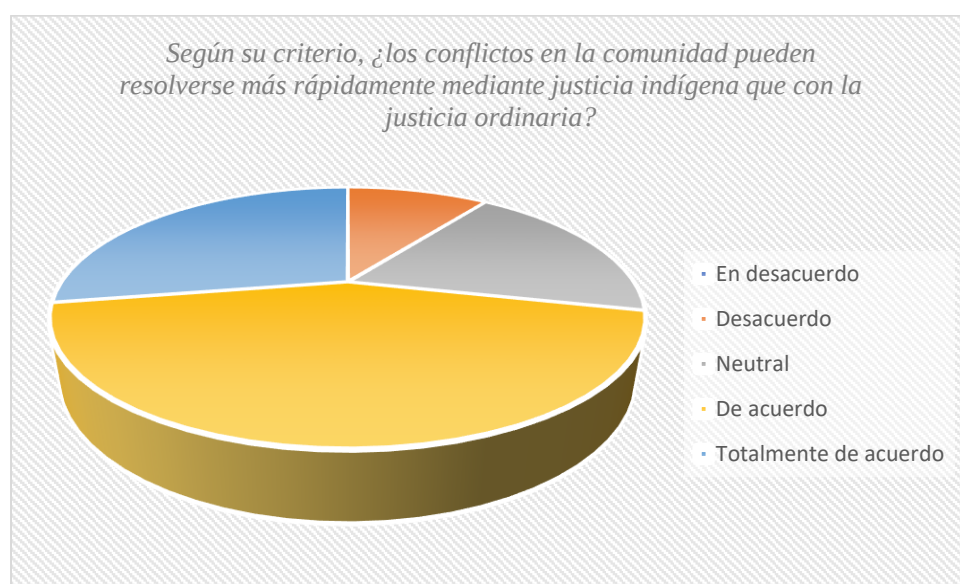
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	21	10%	10%

Neutral	39	18,60%	18,60%
De acuerdo	92	43,88%	43,88%
Totalmente de acuerdo	58	27,60%	27,60%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 10

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

Como resultado dice la gráfica 10, da un 43,88% de los encuestados está de acuerdo y 27,60% totalmente de acuerdo con la afirmación y solo un 10% está en desacuerdo, el 18,6% prefiere mantenerse neutral. Quiere decir que la justicia indígena permite resolver conflictos internos de manera más rápida que la justicia ordinaria.

Tabla 16

15. ¿Cree usted que, la aplicación de justicia indígena fortalece la identidad cultural de la comunidad de Ambi?

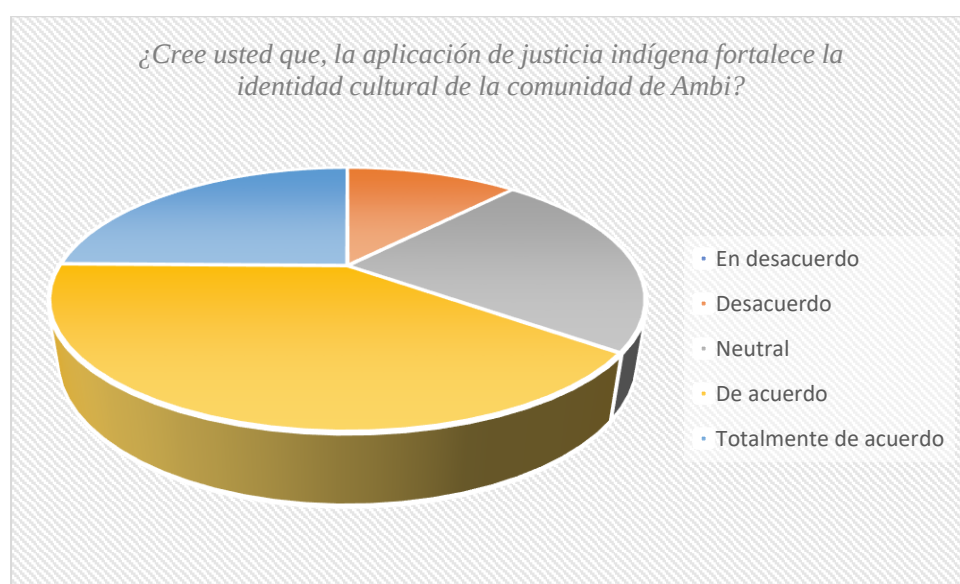
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	25	11,90%	11,90%
Neutral	49	23,30%	23,30%
De acuerdo	84	40%	40%

Totalmente de acuerdo	52	24,80%	24,80%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 11

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

La gráfica 11, indica que el 40% de los encuestados está de acuerdo y 24,80 totalmente de acuerdo con la afirmación, en un 23,30% de los encuestados se mantienen neutral, y un 11,90% está en desacuerdo. Queriendo decir esto que la mayoría de los encuestados consideran que la aplicación de la justicia indígena contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural en la comunidad de Ambi; pero, la presencia de respuestas neutrales y en desacuerdo sugiere que aún hay espacio para reforzar la comprensión y valoración de estas prácticas.

Tabla 16

16. Durante la resolución de conflictos internos dentro de la comunidad, ¿cree usted que el debido proceso debe ser respetado en la aplicación de la justicia indígena.

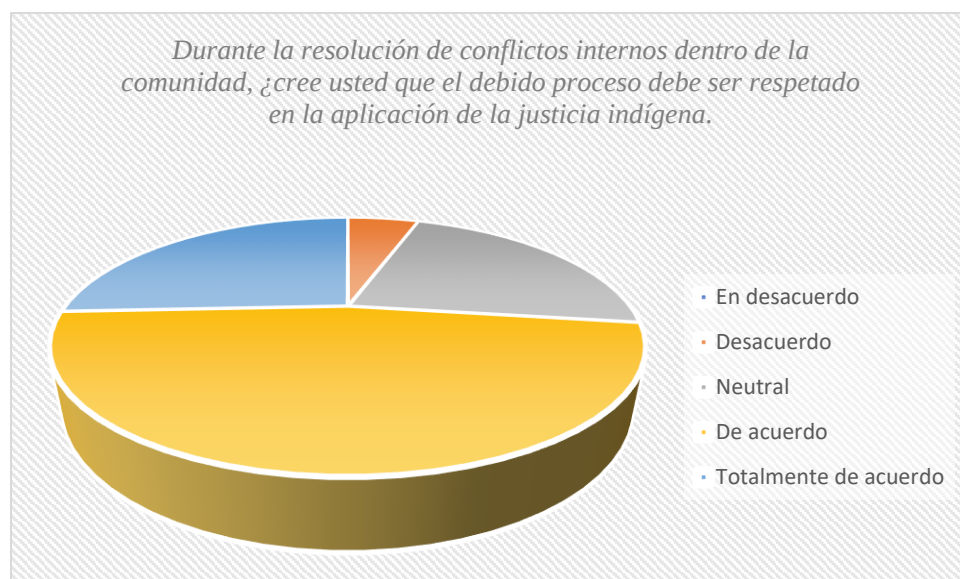
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
----------	------------	------------	-----------

En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	11	5,20%	5,20%
Neutral	46	21,90%	21,90%
De acuerdo	99	47,10%	47,10%
Totalmente de acuerdo	54	25,70%	25,70%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 12

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

Se muestra la gráfica 12 que indica una percepción positiva hacia la importancia del debido proceso en la justicia indígena, considera que el respeto al debido proceso es esencial en la aplicación de la justicia, un 47,10% de los encuestados está de acuerdo y 25,70 totalmente de acuerdo con la afirmación y solo un 5,2% está en desacuerdo, y un 21,9% se mantiene neutral, lo que sugiere una conciencia creciente sobre la necesidad de garantizar derechos y procedimientos justos dentro de los sistemas de justicia comunitaria.

Tabla 17

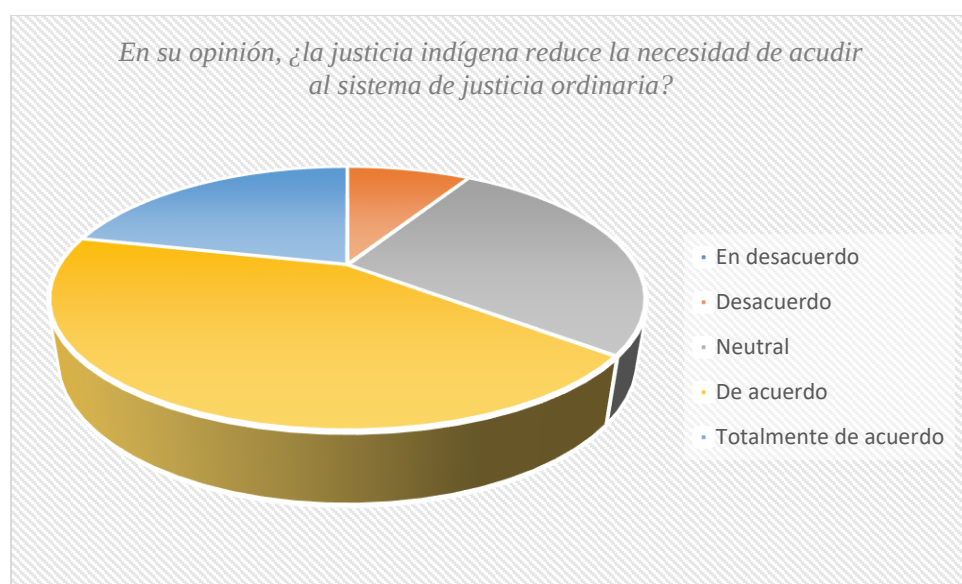
17. En su opinión, ¿la justicia indígena reduce la necesidad de acudir al sistema de justicia ordinaria?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	18	8,60%	8,60%
Neutral	57	27,10%	27,10%
De acuerdo	90	42,90%	42,90%
Totalmente de acuerdo	45	21,40%	21,40%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 13

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En esta gráfica 13, la mayoría de los encuestados considera que la justicia indígena cumple un rol importante en la resolución de conflictos, reduciendo la dependencia del sistema de justicia ordinaria, ya que el 42,90% de los encuestados está de acuerdo y el 21,40% totalmente de acuerdo con que la justicia indígena reduce la necesidad de acudir al sistema ordinario; el 27,1% se mantiene neutral, y solo un 8,6% está en desacuerdo que refuerza la percepción de su eficacia y pertinencia cultural.

Tabla 18

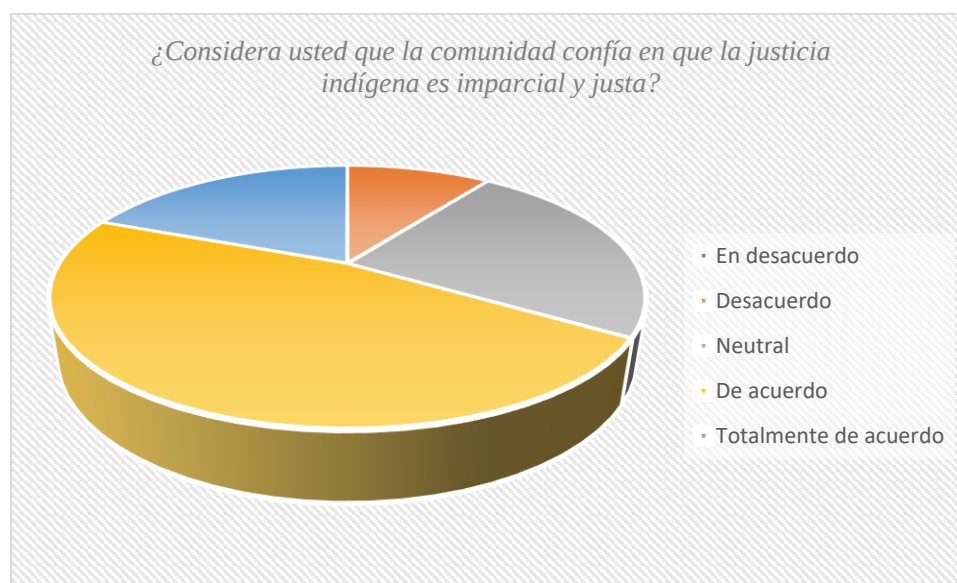
18. ¿Considera usted que la comunidad confía en que la justicia indígena es imparcial y justa?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	21	10%	10%
Neutral	50	23,80%	23,80%
De acuerdo	99	47,10%	47,10%
Totalmente de acuerdo	40	19%	19%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 14

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En la gráfica 14, los encuestados consideran que la justicia indígena es imparcial y justa el 47,10% de los encuestados está de acuerdo y 19% totalmente de acuerdo con la afirmación, aunque una parte significativa de la comunidad aún mantiene una postura neutral de 23,8% o desacuerdo 10%. Esto sugiere que, si bien hay confianza general, podría fortalecerse aún más con mayor transparencia y participación comunitaria.

Tabla 19

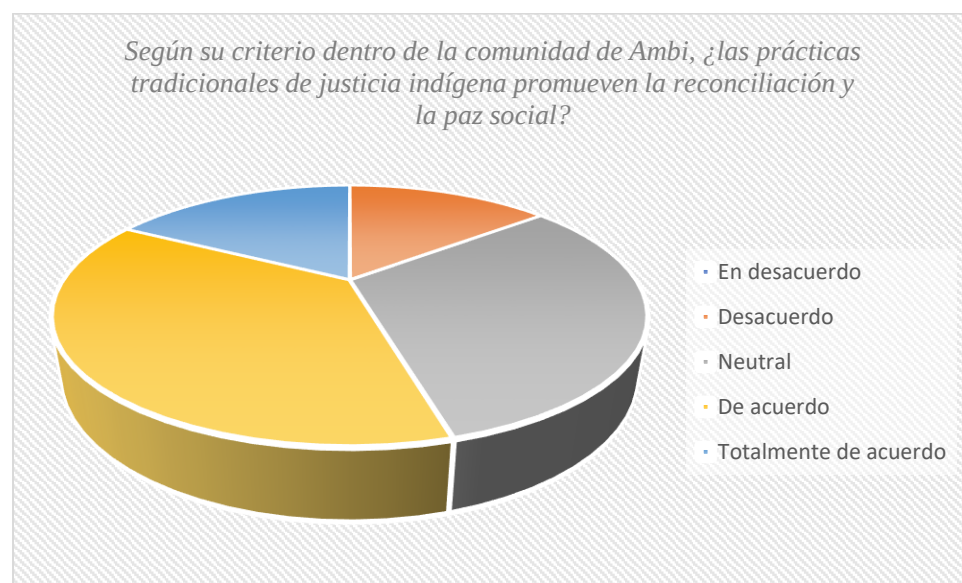
19. Según su criterio dentro de la comunidad de Ambi, ¿las prácticas tradicionales de justicia indígena promueven la reconciliación y la paz social?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	30	14,30%	14,30%
Neutral	66	31,40%	31,40%
De acuerdo	78	37,10%	37,10%
Totalmente de acuerdo	36	17,10%	17,10%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 15

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En este gráfico 15, nos muestra que más de la mitad de los encuestados considera que las prácticas tradicionales de justicia indígena promueven la reconciliación y la paz social, se muestra un 37,10% de los encuestados está de acuerdo y 17,10 totalmente de acuerdo con la afirmación. Sin embargo, la alta proporción de respuestas neutrales de 31,40% y en minoría 14,30% desacuerdo, sugiere que podría ser útil fortalecer la visibilidad y comprensión de estos beneficios dentro de la comunidad.

Tabla 20

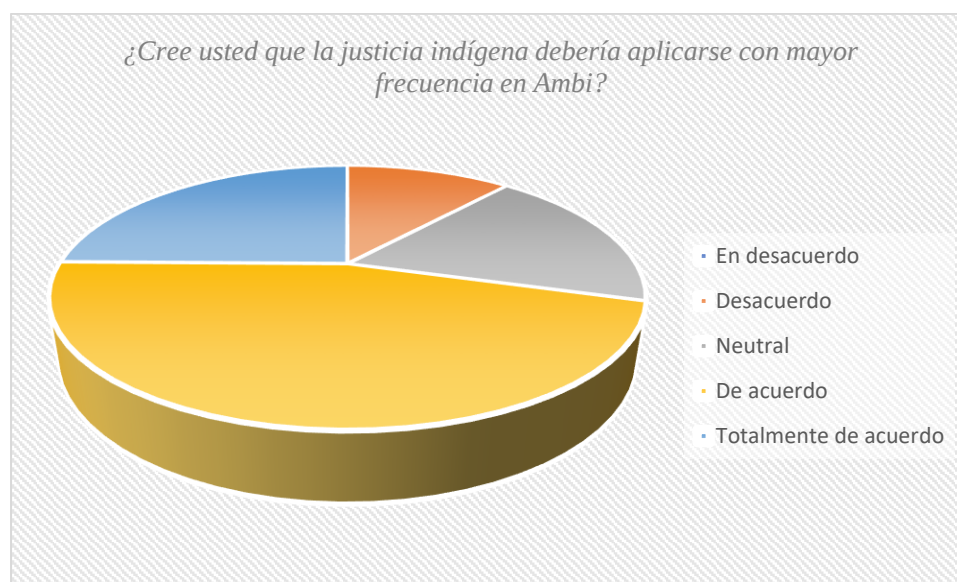
20. ¿Cree usted que la justicia indígena debería aplicarse con mayor frecuencia en Ambi?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	24	11,40%	11,40%
Neutral	38	18,10%	18,10%
De acuerdo	96	45,70%	45,70%
Totalmente de acuerdo	52	24,80%	24,80%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 16

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En el gráfico 16, los resultados muestran una tendencia positiva hacia la afirmación, el 45,70% de los encuestados está de acuerdo y 24,80% totalmente de acuerdo, mientras que solo el 11,4% está en desacuerdo y el 18,1% se mantiene neutral, quiere decir que existe una percepción mayoritaria favorable a una mayor aplicación de la justicia indígena en Ambi, lo que sugiere una valoración positiva de su utilidad y pertinencia cultural.

Tabla 21

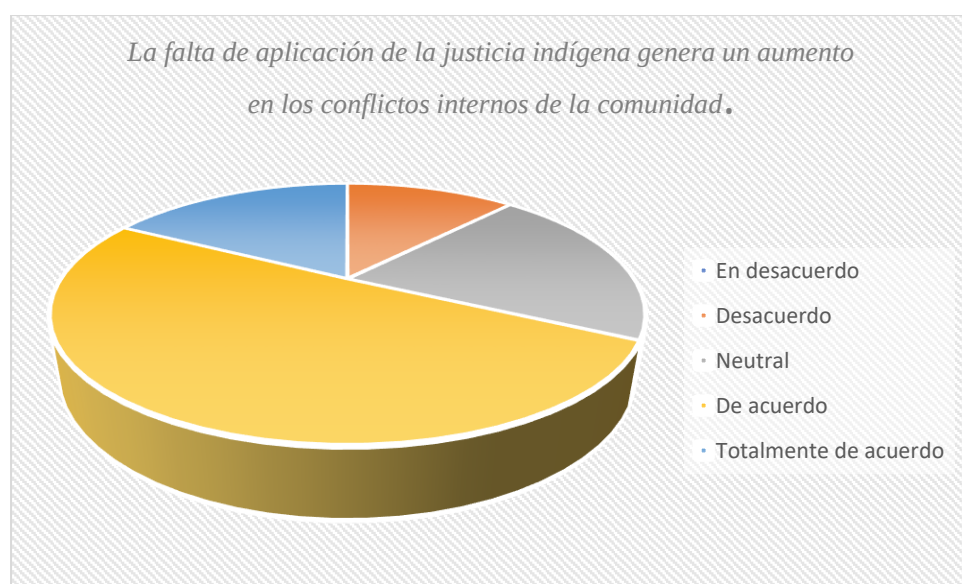
21. La falta de aplicación de la justicia indígena genera un aumento en los conflictos internos de la comunidad.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	25	11,90%	11,90%
Neutral	43	20,50%	20,50%
De acuerdo	106	50,50%	50,50%
Totalmente de acuerdo	36	17,10%	17,10%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 17

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

En el gráfico 17, se interpreta que el 50,50% de los encuestados está de acuerdo y el 17,10% totalmente de acuerdo con la afirmación, mientras que un 11,9% está en desacuerdo y un 20,5% se mantiene neutral, la mayoría considera que la ausencia de justicia indígena contribuye al aumento de conflictos, lo que refuerza la necesidad de fortalecer su aplicación como mecanismo de resolución comunitaria.

Tabla 22

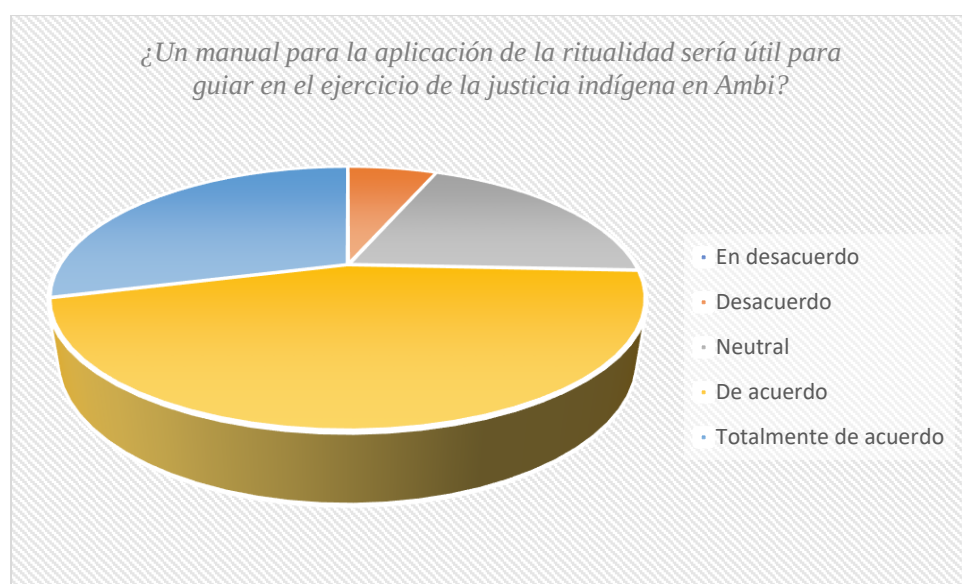
22. ¿Un manual para la aplicación de la ritualidad sería útil para guiar en el ejercicio de la justicia indígena en Ambi?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	13	6,20%	6,20%
Neutral	41	19,50%	19,50%
De acuerdo	95	45,20%	45,20%
Totalmente de acuerdo	61	29%	29%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 18

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

Este gráfico 18, nos muestra que el 45,20% de los encuestados está de acuerdo y el 29% totalmente de acuerdo, mientras que solo el 6,2% está en desacuerdo y el 19,5% se mantiene neutral; la comunidad valora altamente la utilidad de un manual de ritualidad como herramienta de orientación en la práctica de la justicia indígena, lo que sugiere una apertura hacia la sistematización de estas prácticas.

Tabla 23

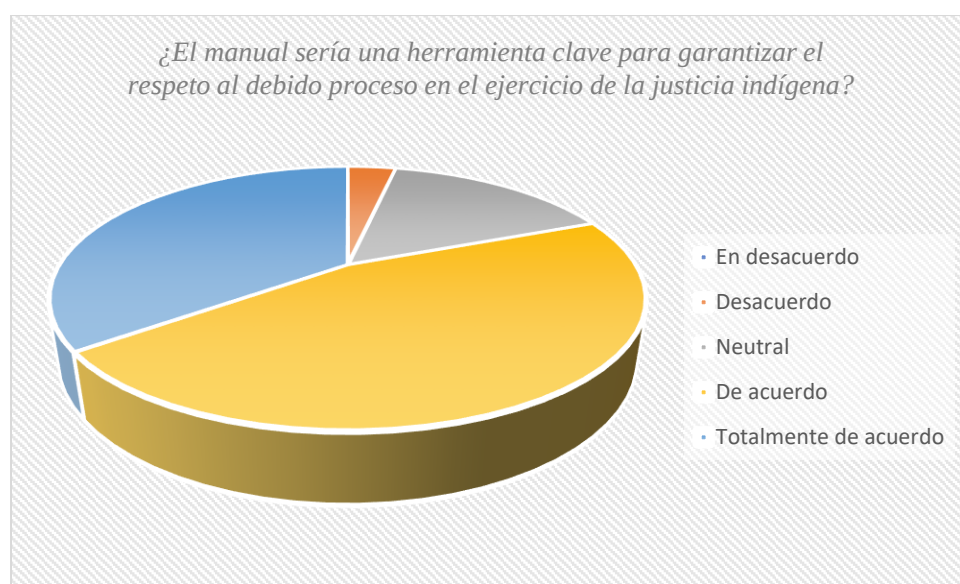
23. ¿El manual sería una herramienta clave para garantizar el respeto al debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
En desacuerdo	0	0%	0%
Desacuerdo	7	3,30%	3,30%
Neutral	33	15,70%	15,70%
De acuerdo	96	45,70%	45,70%
Totalmente de acuerdo	74	35,20%	35,20%
Total	210	100%	

Elaborado por: Laura Taya

Gráfico 19

Resultados del principio de interculturalidad



Elaborado por: Laura Taya

El último gráfico 19, nos muestra que el 45,70% de los encuestados está de acuerdo y el 35,20 totalmente de acuerdo, mientras que solo el 3,3% está en desacuerdo y el 15,7% se mantiene neutral, esto quiere decir que existe un consenso claro sobre la importancia de un manual como garantía del respeto al debido proceso en la justicia indígena, lo que refuerza la necesidad de herramientas normativas que fortalezcan su legitimidad y transparencia.

3.1.2 Respuestas de las entrevistas

Entrevista Sta. Diana Taya secretaria del cabildo de la comunidad de Ambi.

¿Qué opinión tiene sobre las formas en que las normas y políticas actuales de la comunidad reflejan o no el respeto por la diversidad cultural?	Yo considero que las normas y políticas que se aplican dentro de la comunidad si reflejan el respeto por la diversidad cultural. Esto se puede observar, por ejemplo, en las asambleas comunitarias, donde se acepta y se valora el uso de ambos idiomas: el castellano y el kichwa. Además, en cuanto a las prácticas culturales, aún se mantienen tradiciones como el baile del inti Raymi, lo que demuestra que nuestra cultura sigue viva y es respetada.
¿Puede compartir algún caso en el que la justicia indígena ha sido efectiva o no para resolver un conflicto en la comunidad? ¿Qué ocurrió en ese caso?	Ha habido varios casos, pero no se ha llegado a concretar mediante justicia indígena. Esto debido a la falta de protocolos claros y al desconocimiento por parte de los cabildos salientes. También considero que hace falta mayor empoderamiento por parte de los comuneros y comuneras de la comunidad de Ambi grande para que se pueda aplicar

	verdaderamente este proceso de justicia indígena.
¿Cómo cree usted que la aplicación de justicia indígena influye en la identidad cultural de Ambi?	En este caso, la justicia indígena influye de manera positiva, ya que, a través de su aplicación, se rescatan ciertas prácticas y costumbres propias de la comunidad. Además, permite fortalecer la identidad cultural, no solo en adultos, sino también en los jóvenes y niños que forman parte de este entorno. De esta manera, todos pueden ir comprendiendo como es el proceso de la aplicación de la justicia indígena.
¿Cuál es su percepción sobre el nivel de confianza que la comunidad tiene en la justicia indígena, especialmente en lo que se refiere a imparcialidad y equidad? ¿Por qué?	Con respecto al nivel de confianza de la comunidad en la justicia indígena, no se puede ser muy preciso, ya que, como le mencione anteriormente, se ha intentado aplicar esta forma de justicia, pero no se ha logrado concretar debido a la falta de protocolos o guías. Sin embargo, considero que si la comunidad llegara a conocer cómo funciona el proceso de aplicación de la justicia indígena, el nivel de confianza sería alto. Además, pienso que habría una mayor unión en la comunidad, ya que se valoraría

	la imparcialidad y la equidad en la aplicación de estas prácticas.
¿Qué elementos de la justicia indígena consideran que ayudan a lograr la reconciliación y la paz social de Ambi?	Entre los elementos que pueden contribuir a la reconciliación están el dialogo, la mediación y el trabajo comunitario. El dialogo es fundamental, porque permite conocer las opiniones, criterios y argumentos de cada una de las partes, y así todos entiendan porque se lleva a cabo un proceso de justicia indígena. Además, el trabajo comunitario y la retribución económica son formas de compensar el daño causado por la persona infractora. Estas acciones quedan en evidencia ante los comuneros y comuneras, lo cual ayuda a visibilizar el proceso y, de cierta manera a minimizar o incluso evitar que este tipo de actos se repitan dentro de la comunidad.
Como representante del cabildo ¿Qué opina usted sobre la propuesta de crear un protocolo que garantice el respeto al debido proceso dentro de la justicia indígena? ¿Qué ventajas o riesgos ve usted?	Creo que es muy necesario la propuesta de crear un protocolo para llevar a cabo el proceso de justicia indígena dentro de la comunidad, buscando principalmente garantizar el debido proceso y no se vulnere los derechos, tanto de la víctima como del agresor. Considero que, más que riesgos, lo

	que habría son ventajas. Los riesgos podrían surgir dependiendo de cómo se aplique el protocolo y de la naturaleza de los casos, pero en general veo más beneficios. Esta propuesta nos permitiría ejercer nuestra justicia respetando el debido proceso, y contribuiría a reducir conflictos, ya que hay muchos casos que no se ha puesto en conocimiento. De esta manera, podríamos convertirnos en una comunidad más unida, más organizada, sobre todo, ser un referente para otras comunidades de nuestra parroquia.
--	---

Entrevista al Sr, José Izama síndico de la comunidad de Ambi

¿Qué opinión tiene sobre las formas en que las normas y políticas actuales de la comunidad reflejan o no el respeto por la diversidad cultural?	Aquí en la comunidad de Ambi, nosotros como cabildo si hacemos respetar la diversidad cultural, ya que convivimos personas mestizas e indígenas. Un ejemplo de ello es que, en las asambleas comunitarias o reuniones entre cabildos siempre se habla en ambos idiomas: el castellano y el Kichwa.
--	---

¿Puede compartir algún caso en el que la justicia indígena ha sido efectiva o no para resolver un conflicto en la comunidad? ¿Qué ocurrió en ese caso?	En la comunidad hemos pedido e intentado aplicar la justicia indígena, pero por falta de conocimiento o de una guía, no se ha podido llevar a cabo de manera efectiva. Sin embargo, pienso que, si se llegara a implementar con la participación y el apoyo de toda la comunidad, si sería efectiva, ya que han existido ciertas infracciones que han quedado en la impunidad.
¿Cómo cree usted que la aplicación de justicia indígena influye en la identidad cultural de Ambi?	Si, ya que es muy importante aplicar la justicia indígena, porque a través de ello se preservaría nuestras costumbres. Si logramos ejercer la justicia indígena en la comunidad, podríamos fortalecer nuestras tradiciones, mantener vivas nuestras prácticas ancestrales y reafirmar nuestra identidad cultural.
¿Cuál es su percepción sobre el nivel de confianza que la comunidad tiene en la justicia indígena, especialmente en lo que se refiere a imparcialidad y equidad? ¿Por qué?	Si se llegara a ejecutar la justicia indígena de una manera ordenada, la gente de la comunidad si confiaría en nuestra justicia, ya que permitiría solucionar los problemas de forma más rápida, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. En cuanto a la imparcialidad y la equidad, considero si se aplican, ya que contamos con un estatuto

	interno en el que establece claramente que estos valores deben ser respetados todos por igual.
¿Qué elementos de la justicia indígena consideran que ayudan a lograr la reconciliación y la paz social de Ambi?	Creo que lo más importante sería establecer un dialogo entre todos, a través de una asamblea comunitaria. También considero adecuados los trabajos comunitarios como sanción para la persona infractora. Además, una sanción económica podría ayudar a que la parte afectada se sienta conforme con la resolución. Finalmente, pienso que sería importante retomar las prácticas ancestrales como los baños de purificación, tal como lo hacían nuestros antepasados.
Como representante del cabildo ¿Qué opina usted sobre la propuesta de crear un protocolo que garantice el respeto al debido proceso dentro de la justicia indígena? ¿Qué ventajas o riesgos ve usted?	Como representante del cabildo considero que es muy importante su propuesta ya que nosotros y la comunidad no estamos capacitados y no tenemos el suficiente conocimiento para ejercer la justicia indígena, el protocolo sería una gran ayuda y desde mi punto de vista no habría ningún riesgo más bien habría muchas ventajas como por ejemplo tendríamos seguridad, respaldo y el conocimiento que se necesita

	para ejercer justicia indígena en nuestra comunidad.
--	--

Entrevista al Sr, Rafael cabezas presidente de la comunidad de Ambi

¿Qué opinión tiene sobre las formas en que las normas y políticas actuales de la comunidad reflejan o no el respeto por la diversidad cultural?	Si se respeta la diversidad cultural y ha sido efectiva en la comunidad. Por ejemplo, se demuestra respeto a los adultos mayores, las diferentes etnias, las costumbres y las diversas culturas que existen. A demás, cuando recibimos visitas de personas de otros cantones o provincias, también se respetan sus derechos, gracias a las políticas que manejamos en la comunidad.
¿Puede compartir algún caso en el que la justicia indígena ha sido efectiva o no para resolver un conflicto en la comunidad? ¿Qué ocurrió en ese caso?	Hace tiempos ocurrió un caso en el que una mujer robo dinero a un adulto mayor. Se presentó la denuncia correspondiente y el caso fue tratado por la asamblea indígena, donde se aplicó un castigo conforme a la justicia indígena, sin vulnerar los derechos colectivos ni los principios constitucionales. El resultado fue positivo, digo positivo porque la señora no ha vuelto cometer ese delito, en la actualidad vive en la misma comunidad y se ha logrado una

	reconciliación entre la infractora y la Sra. adulta mayor.
¿Cómo cree usted que la aplicación de justicia indígena influye en la identidad cultural de Ambi?	Desde mi punto de vista al momento de aplicar justicia indígena nos damos a conocer, no solo dentro de la comunidad, sino a nivel nacional e incluso internacional, como pueblo kichwa podemos aplicar la justicia comunitaria. Podemos resolver conflictos dentro de la comunidad a diferencia de la justicia ordinaria, donde muchas veces la parte afectada no queda satisfecha, además la justicia ordinaria representa un alto costo ya que toca acudir a un abogado y lleva tiempo. Por lo que pienso que nosotros si deberíamos aplicar la justicia indígena, empoderarnos de nuestra identidad y así, resolver de manera más eficaz la justicia indígena.
¿Cuál es su percepción sobre el nivel de confianza que la comunidad tiene en la justicia indígena, especialmente en lo que se refiere a imparcialidad y equidad? ¿Por qué?	De acuerdo con los casos que han ocurrido aquí en la comunidad, se ha podido evidenciar la imparcialidad y la equidad en la resolución de conflictos. Sin embargo, una de las debilidades que no solo ocurre en esta comunidad es que los líderes que están

	al frente o estamos no tenemos el suficiente conocimiento para realizar de manera ordenada el debido proceso la justicia indígena otra de las debilidades que tenemos es la falta de coraje para aplicar justicia indígena, es una de las principales deficiencias y por eso muchos casos terminan pasando a la justicia ordinaria y en muchos casos en la impunidad.
¿Qué elementos de la justicia indígena consideran que ayudan a lograr la reconciliación y la paz social de Ambi?	Uno de los elementos más satisfactorios y que más nos ha identificado como comunidad es, ante todo el dialogo. Este permite un primer acercamiento entre la persona afectada y quien ha causado el daño, con el fin de llegar a una solución por consenso, en presencia de los comuneros. Además, muchas veces también están presentes entidades públicas, como la policía, para garantizar que no se vulneren los derechos y que no haya agresiones físicas. De esta forma, la justicia indígena se vuelve muy efectiva, ya que permite alcanzar la reconciliación sin que ninguna de las partes quede afectada.

Como representante del cabildo ¿Qué opina usted sobre la propuesta de crear un protocolo que garantice el respeto al debido proceso dentro de la justicia indígena? ¿Qué ventajas o riesgos ve usted?	Para mí es muy importante, como mencioné en la pregunta anterior, a veces los líderes que están al frente de las comunidades tienen desconocimiento. Muchos cabildos asumen cargos sin una preparación previa, y lo hacen con la intención de aprender sobre la vida comunitaria y ayudar a los demás. Por eso considero que contar con un instrumento o un protocolo sería muy positivo, ya que permitiría que los dirigentes se capaciten durante el tiempo que están en funciones. Esto les daría la posibilidad de aplicar correctamente la justicia indígena y evitar que algunas personas salgan perjudicadas por errores en el proceso. En este sentido, la creación de un protocolo sería algo muy beneficioso para la comunidad.
--	---

Entrevista a la Sta. Evelin Orbes tesorera de la comunidad de Ambi

¿Qué opinión tiene sobre las formas en que las normas y políticas actuales de la comunidad reflejan o no el respeto por la diversidad cultural?	El respeto si se mantiene mucho en la comunidad, tanto por parte de las personas adultas, como de los jóvenes e incluso niños. Esto se demuestra en su participación
--	---

	activa en las distintas asambleas que se realiza con frecuencia. En estos espacios se respeta y valora la diversidad de culturas y tradiciones que cada uno de los miembros de la comunidad posee.
¿Puede compartir algún caso en el que la justicia indígena ha sido efectiva o no para resolver un conflicto en la comunidad? ¿Qué ocurrió en ese caso?	Hace dos años ocurrió un caso con una señora relacionado con un fraude de una cantidad de dinero dentro de un proyecto comunitario. Se encontraron evidencias claras del fraude, por lo que la comunidad quiso aplicar la justicia indígena. Sin embargo, el proceso no se llevó a cabo porque la persona involucrada era de sexo femenino, y algunos miembros de la comunidad no estuvieron de acuerdo en que se aplique el baño de purificación como parte del castigo. Además, se decidió cancelar el procedimiento debido a la falta de conocimiento por parte del cabildo sobre cómo actuar en ese tipo de situaciones, especialmente porque había personas afectadas económicamente por el proyecto mal gestionado.

¿Cómo cree usted que la aplicación de justicia indígena influye en la identidad cultural de Ambi?	La justicia indígena ayuda a fortalecer y fomentar nuestra identidad cultural, ya que actualmente muchas de nuestras costumbres se están perdiendo poco a poco. También contribuye a que no desaparezcan nuestras tradiciones, porque son parte de nuestra historia. Es importante traerlas al presente para que las nuevas generaciones conozcan cómo eran los castigos indígenas antes, y así evitar que estas prácticas ancestrales se olviden.
¿Cuál es su percepción sobre el nivel de confianza que la comunidad tiene en la justicia indígena, especialmente en lo que se refiere a imparcialidad y equidad? ¿Por qué?	El nivel de confianza en la justicia indígena es bajo en la comunidad, principalmente porque no se tiene el conocimiento necesario sobre cómo aplicarla ni sobre los niveles adecuados para intervenir en diferentes tipos de casos, como robos, violaciones o fraudes. A demás, falta de capacidad para actuar adecuadamente en el momento en que estos hechos ocurren. En cuanto a la imparcialidad y la equidad, considero que deberíamos ser neutrales al momento de tomar decisiones, para evitar el favoritismo y asegurar que toda resolución se tome en beneficio de toda la comunidad.

¿Qué elementos de la justicia indígena consideran que ayudan a lograr la reconciliación y la paz social de Ambi?	Uno de los elementos que considero más importantes, y que simboliza la unión entre comuneros, es el dialogo en asamblea, realizado de manera inmediata. Cuando ocurre un incidente relacionado con justicia indígena, es necesario que se resuelva en ese mismo momento. Otro elemento clave es el baño de purificación que se aplica al infractor, ya que deja una huella profunda en su ser, lo que le hace reflexionar y evitar volver a cometer el mismo delito.
Como representante del cabildo ¿Qué opina usted sobre la propuesta de crear un protocolo que garantice el respeto al debido proceso dentro de la justicia indígena? ¿Qué ventajas o riesgos ve usted?	Para mí sería una gran ventaja contar con un protocolo, porque así tendríamos una guía clara que seguir. Esto nos permitiría actuar correctamente y evitar errores en la aplicación de la justicia indígena. Además, nos ayudaría a tener mayor respaldo y a manejar con más seguridad cualquier denuncia o situación que se presente, cuidando que todo se haga de manera adecuada.

3.1.3 Análisis de las entrevistas al Cabildo de la Comunidad de Ambi

Dentro de un mismo contexto histórico específico se encuentra el de la comunidad Ambi la cual cuenta con una población mayoritaria indígena. Esta parroquia es una variable

científica investigativa de importancia para la presente investigación, pues la investigadora a criterio propio considera que dentro de esta parroquia por su alta población indígena ya antes mencionada la práctica de la justicia indígena es más recurrente.

La comunidad Ambi forma parte de la parroquia de Imantag y pertenece al cantón Cotacachi el cual es conocido por sus prominentes asentamientos de pueblos y comunidades indígenas. Al respecto la institución (CARE Ecuador, s.f.) en su estudio etnográfico proporciona la siguiente información en la sección de antecedente y justificación:

De acuerdo a los estudios realizados por Moates y Cambell en la Ecología Histórica de la zona andina de Cotacachi, los pueblos indígenas contemporáneos de esta zona, al igual que sus antepasados, antes de la llegada de los Incas y los españoles, poseyeron fuertes lazos ideológicos y culturales con la naturaleza, que hasta hoy su concepto del mundo se caracteriza por una fuerte dualidad que refiere a que las comunidades ubicadas en las alturas superiores representan lo masculino, el sol, la cabeza de un cuerpo, lo blanco, el calor, el día. Mientras las comunidades asentadas en las alturas inferiores representan la feminidad, la tierra, la luna, el cuerpo, la oscuridad, el frío, la noche.

En definitiva, se entiende que las particularidades históricas del cantón Cotacachi y por ende la comunidad Ambi se han desarrollado siempre bajo una misma línea ideológica y cultural en donde se da cabida a los diversos valores y principios en los que se forman las personas dentro de su diario vivir en comunidad y por ello la administración de justicia indígena juega un rol fundamental ante conflicto que alteren el curso natural y armonioso. Es por que la comunidad Ambi ha moldeado sus prácticas ideológicas y culturales a las prácticas actuales que la justicia indígena persiste con gran fuerza.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los representantes del Cabildo de la Comunidad de Ambi, donde se aplicó 6 preguntas principales que reflejan las percepciones,

prácticas y desafíos relacionados con la aplicación de la justicia indígena y su vínculo con el principio de interculturalidad.

Respecto a la diversidad cultural emerge como una práctica evidente dentro de la comunidad. Los entrevistados destacan el uso del idioma kichwa y el español en espacios colectivos como asambleas, así como la valoración de tradiciones culturales como el *Inti Raymi*. Este reconocimiento fortalece la cohesión comunitaria y es un indicador positivo del respeto a la identidad pluricultural.

Respecto a la aplicación de la justicia indígena, se evidencia una voluntad por parte de los líderes y comuneros de recurrir a esta forma de justicia. Sin embargo, muchos de los casos no se han concretado por falta de conocimiento, protocolos y líderes capacitados. Algunos conflictos han sido enviados a justicia ordinaria y en muchos casos quedando en la impunidad debida falta de herramientas prácticas y de seguridad jurídica por parte de las autoridades de la comunidad.

En cuanto al impacto en la identidad cultural, los entrevistados coinciden en que la justicia indígena representa un mecanismo para rescatar las prácticas ancestrales y la transmisión de valores en la comunidad. La recuperación de los elementos como los baños de purificación, las asambleas como espacios de decisión así también la participación de los afectados y el infractor en los procesos de justicia indígena reafirman la cultura kichwa.

Sin embargo, uno de los desafíos más notorios es el nivel de confianza que la comunidad tiene en la justicia indígena. Esta confianza es limitada, principalmente por el desconocimiento generalizado sobre cómo se debe aplicar la justicia comunitaria, que tipos de delitos pueden abordar, y qué garantías procesales se deben respetar. Los líderes reconocen que muchas veces no cuentan con herramientas necesarias para actuar correctamente, lo que genera inseguridad en los comuneros.

En relación con los elementos que favorecen la reconciliación y la paz social, se destacan el dialogo inmediato entre las partes, la mediación comunitaria, el trabajo comunitario como forma de reparación, y el baño de purificación de manera pública. Estos elementos son valorados como símbolos de unidad y justicia restaurativa dentro de la comunidad.

Finalmente, todos los entrevistados coinciden en que la creación de un protocolo para garantizar el respeto al debido proceso sería altamente beneficiosa. Este instrumento permitiría a los cabildos actuar con mayor seguridad, disminuir la improvisación y ofrecer una justicia más coherente con los principios constitucionales y comunitarios. Consideran que esta guía permitiría fortalecer el ejercicio legítimo de la justicia indígena y convertir a la comunidad de Ambi en un referente para otras comunidades de la parroquia.

3.2 Triangulación de resultados

Dado que esta investigación se desarrolló bajo un enfoque metodológico mixto, se llevó a cabo un proceso de triangulación que permitió contrastar los resultados obtenidos mediante encuestas y entrevistas. Esta comparación no sólo ayuda a validar los datos sino también a comprender con mayor profundidad cómo se percibe y se vive el principio de interculturalidad en la comunidad de Ambi, especialmente en relación con el ejercicio de la justicia indígena.

Tanto desde la voz de los comuneros encuestados como desde las experiencias compartidas por los líderes entrevistados, se evidencia un reconocimiento claro del valor de la interculturalidad. La comunidad valora la convivencia respetuosa entre culturas el uso cotidiano del idioma Kichwa y la vigencia de celebraciones tradicionales como el Inti Raymi estos elementos fortalecen el tejido comunitario y muestran que, a pesar de cambios sociales hay un fuerte deseo por preservar las raíces culturales.

Sin embargo, uno de los principales retos que se identificaron tiene que ver con el desconocimiento que tienen los cabildos sobre cómo aplicar correctamente la justicia indígena

desde un enfoque intercultural. Esto se reflejó tanto en los resultados de las encuestas como en los testimonios donde se menciona que muchas veces los líderes asumen sus cargos sin la formación adecuada, lo que dificulta tomar decisiones justas y firmes cuando ocurren conflictos.

La confianza en que la justicia indígena es moderada, aunque existe una disposición positiva hacia su implementación, la falta de protocolos claros y de procesos bien estructurados genera incertidumbre. A pesar de ello cuando la justicia indígena se ha aplicado con éxito, ha logrado resultados favorables y ha fortalecido la convivencia. No obstante, también hay casos en los que no se ha logrado concretar su aplicación por ausencia de liderazgo o por falta de una guía específica.

En cuanto a la imparcialidad y la equidad son principios valorados, pero aún no plenamente consolidados. Mientras que algunos encuestados y líderes destacan la necesidad de actuar sin favoritismos otros reconocen que la falta de preparación puede generar decisiones injustas, afectando la legitimidad de esta forma de justicia.

En relación con el debido proceso tanto los datos cualitativos como cuantitativos coinciden en que debe ser una garantía dentro de la justicia indígena existe una fuerte coincidencia de que toda persona debe ser escuchada y que los conflictos deben resolverse respetando cuando los derechos individuales y colectivos.

Finalmente, la propuesta de crear un protocolo o manual específico para el ejercicio de la justicia indígena en ámbito es ampliamente aceptada y vista como una necesidad urgente. Este instrumento no sólo permitiría a los dirigentes tomar decisiones más seguras y coherentes, sino que también brindaría a la comunidad un respaldo para que la justicia indígena de manera legítima, transparente y efectiva.

3.3 Discusión

La presente investigación evidencia una tensión fundamental entre el reconocimiento constitucional de la justicia indígena en Ecuador y su aplicación efectiva en la comunidad de Ambi, parroquia de Imantag. Los resultados obtenidos, tanto cuantitativos como cualitativos, reflejan un consenso sobre la importancia del principio de interculturalidad para fortalecer este sistema jurídico ancestral, pero también revelan obstáculos estructurales y culturales que limitan su ejercicio pleno.

3.3.1 Interculturalidad como puente teórico-práctico

El marco teórico destaca que la interculturalidad no es un mero reconocimiento simbólico, sino un proceso dinámico de diálogo horizontal entre sistemas jurídicos (Ávila, 2012; Walsh, 2009). Sin embargo, en Ambi, el 30% de los encuestados percibe un conocimiento limitado sobre este principio, y las entrevistas revelan que los líderes carecen de herramientas para aplicarlo. Esto coincide con la crítica de Sousa Santos (2010) sobre la "colonialidad del poder", donde el derecho estatal se impone como universal, marginando epistemologías indígenas.

Un ejemplo concreto de esta asimetría se observa en la percepción del 58.6% de los encuestados, quienes consideran que las normas comunitarias no reflejan plenamente la diversidad cultural. Esta brecha entre el discurso constitucional (Art. 171) y la práctica evidencia una jerarquización implícita que privilegia el derecho positivo, incluso en contextos como Ambi, donde el 80% de la población se autoidentifica como indígena. La falta de capacitación en derechos colectivos y estándares internacionales (ej. Convenio 169 OIT) agrava esta desconexión, limitando la capacidad de los líderes para defender su autonomía ante instancias estatales.

No obstante, experiencias como el Protocolo de Coordinación Intercultural de la Provincia Chimborazo (2018) demuestran que la interculturalidad es viable cuando se basa en equidad epistémica. En Ambi, replicar este modelo requeriría mesas de diálogo donde *yachaks* y jueces estatales diseñen mecanismos conjuntos para resolver conflictos de competencia, respetando tanto la reparación comunitaria como el debido proceso legal.

3.3.2 Justicia indígena

Los datos cuantitativos revelan un apoyo significativo a la justicia indígena: el 73% de los encuestados considera que es efectiva para resolver conflictos internos, y el 65% afirma que fortalece la identidad cultural. Estos resultados reflejan una valoración positiva de prácticas como el *muyurina* (diálogo circular) y el *allipachakuy* (reparación de relaciones), pilares de un sistema que, según Estermann (2006), busca "restablecer el equilibrio comunitario, no castigar". Sin embargo, esta percepción contrasta con los hallazgos cualitativos: el 40% de los líderes entrevistados reconoció casos no resueltos por falta de protocolos claros, y el 29% de los encuestados duda de la imparcialidad de las decisiones ancestrales.

La justicia indígena en Ambi aún preserva elementos clave de su cosmovisión. Por ejemplo, en un conflicto por uso de agua en 2022, los *yachaks* mediaron mediante un ritual de ofrendas a la Pachamama, logrando un acuerdo basado en el *yanantin* (dualidad complementaria), donde ambas partes asumieron responsabilidades compartidas (Entrevista a Rafael Cabezas, 2025). Este caso ilustra lo que García y Arcos (2021) denominan "democracia profunda", donde la asamblea comunitaria no solo resuelve disputas, sino que reafirma valores colectivos. Además, el 74% de los encuestados apoya la creación de un protocolo que sistematice estas prácticas, lo que sugiere un interés por revitalizar el sistema desde dentro.

Pese a lo anterior, la erosión cultural es palpable. El 37% de la muestra corresponde a jóvenes (18-29 años), y el 52% de este grupo prefiere recurrir a la justicia ordinaria, según

datos cruzados. Este fenómeno se vincula a lo que Sieder (2011) identifica como "efectos estatales coloniales": la migración a ciudades como Ibarra o Quito expone a los jóvenes a un sistema jurídico hegemónico que deslegitima lo ancestral. Un líder comunitario ejemplificó esto: "*Los muchachos vuelven diciendo que nuestras sanciones son 'primitivas', y exigen abogados*" (Entrevista a José Izama, 2025).

La judicialización de conflictos agrava esta fractura. Un caso emblemático fue una disputa territorial en 2021, donde la comunidad, en lugar de aplicar el *muyurina*, derivó el caso a tribunales estatales. Tras tres años de litigio, el conflicto escaló a violencia física, dividiendo a familias (Observación participante, 2025). Esto corrobora la advertencia de Santos (2007): cuando el derecho estatal sustituye mecanismos comunitarios, se debilita la cohesión social y se perpetúa la dependencia colonial.

Un hallazgo crítico es la tensión entre normas ancestrales y derechos de las mujeres. En 2022, un caso de fraude cometido por una mujer generó división en el cabildo: mientras los ancianos insistían en aplicar un *baño de purificación*, jóvenes y mujeres cuestionaron su legitimidad, alegando que el ritual reforzaba estereotipos de género ("*¿Por qué a ella la bañan y a los hombres solo les piden trabajos comunitarios?*", Encuesta anónima). Finalmente, el caso se archivó por presión externa, lo que refleja lo que Sierra (2013) llama "invisibilidad patriarcal en la justicia indígena". Solo el 19% de los roles de liderazgo en asambleas son ocupados por mujeres, según registros del cabildo, evidenciando una jerarquía de género no abordada en los estatutos internos.

3. 3.3 Desafíos estructurales y oportunidades desde el pluralismo jurídico

El estudio identifica tres barreras clave:

1. **Vacíos regulatorios:** El 31.4% de los encuestados desconoce cómo coordinar la justicia indígena con la ordinaria en delitos graves. Un caso emblemático fue el de una

mujer acusada de robo, donde el cabildo evitó aplicar el baño de purificación por temor a críticas externas, derivando el caso a la justicia estatal, que lo archivó por falta de pruebas.

2. **Discriminación institucional:** El 47.1% percibe que jueces estatales menosprecian las decisiones indígenas, invalidando su legitimidad. Esto refleja lo señalado por Sieder (2011): la narrativa colonial reduce los sistemas indígenas a "costumbres", negando su validez jurídica.
3. **Limitaciones económicas:** El 60% de los encuestados menciona que la pobreza obliga a depender de la justicia ordinaria, profundizando desigualdades.

Sin embargo, la propuesta de un protocolo intercultural apoyado por el 74% de los encuestados y todos los líderes entrevistados emerge como una oportunidad. Inspirado en el modelo de Saraguro (Loja), donde ancianos mediaron exitosamente en disputas territoriales mediante indemnizaciones simbólicas y rituales, este instrumento podría:

- Establecer criterios claros en conflictos de competencia indígena vs. estatal.
- Integrar prácticas como el *allipachakuy* (reparación de relaciones) con garantías procesales (ej. derecho a defensa).
- Incluir cláusulas de revisión periódica del protocolo con participación comunitaria.

3.3.4 Contribuciones y limitaciones de la investigación

Esta investigación aporta una perspectiva crítica al integrar conceptos de la filosofía andina —como el *sumak kawsay* (buen vivir) y el *yanantin* (dualidad complementaria) en el análisis jurídico, trascendiendo enfoques occidentales que reducen la justicia indígena a un mero mecanismo de resolución de conflictos. Al vincular estos principios con casos concretos en Ambi, como disputas por recursos hídricos mediadas mediante rituales de reciprocidad con la Pachamama, el estudio demuestra que la justicia indígena no solo resuelve controversias,

sino que restaura equilibrios comunitarios y ambientales. Este enfoque dialoga con la propuesta de Walsh (2009) sobre la *interculturalidad crítica*, que exige descolonizar el saber jurídico al reconocer epistemologías indígenas como sistemas válidos de conocimiento. Por ejemplo, en un conflicto por tierras en 2022, la aplicación del *yanantin* permitió un acuerdo donde el daño ecológico se compensó con siembra colectiva de plantas nativas, integrando reparación material y simbólica (Entrevista a Rafael Cabezas, 2025). Esta contribución refuerza lo señalado por Santos (2010): la justicia indígena opera como un *ecosistema jurídico* donde lo humano y lo natural son interdependientes, un contrapunto vital ante la lógica extractivista del derecho estatal.

Sin embargo, el estudio enfrenta limitaciones que revelan tensiones propias de la investigación en contextos interculturales. En primer lugar, el sesgo en las entrevistas centradas en líderes del cabildo dejó fuera las voces de jóvenes (18-29 años), quienes representan el 37% de la muestra y son actores clave para la sostenibilidad intergeneracional del sistema. Este vacío es crítico, pues el 52% de este grupo etario (Encuesta cruzada, 2025) manifestó preferir la justicia ordinaria, influenciado por su exposición a dinámicas urbanas y educación formal, tal como advierte García (2021) en su análisis sobre la *erosión identitaria* en comunidades kichwas. La omisión de sus perspectivas limita la comprensión de cómo revitalizar prácticas ancestrales en un mundo globalizado, donde, como señala Quijano (2000), la colonialidad del poder se reproduce mediante la desvalorización de saberes no occidentales.

En segundo lugar, la falta de perspectiva de género emerge como una limitación estructural. Aunque el 61.9% de los encuestados fueron mujeres, solo el 19% de los roles de liderazgo en asambleas son ocupados por ellas (Registros del cabildo, 2022-2023), y en ningún caso se documentó su participación en rituales de purificación, reservados tradicionalmente a hombres. Esta disparidad refleja lo que Sierra (2013) denuncia como *patriarcado indígena*,

donde las mujeres son relegadas a roles secundarios pese a su centralidad en la transmisión cultural. Un ejemplo ilustrativo ocurrió en 2021, cuando una propuesta de incluir a mujeres en la mediación de conflictos familiares fue rechazada por ancianos argumentando que "su lugar está en el hogar" (Observación participante). Esta exclusión no solo contradice el principio de *ama llulla* (no mentir), que exige transparencia en la toma de decisiones, sino que perpetúa jerarquías que, como critica Lugones (2008), interseccionan colonialismo y género.

Para superar estas limitaciones, futuras investigaciones deberían emplear metodologías participativas de coloniales. La *cartografía social*, sugerida por Walsh (2009), permitiría mapear conflictos desde la visión de mujeres y jóvenes mediante talleres donde estos grupos dibujen sus territorios y prioridades. Además, técnicas como el *photovoice* —donde participantes documentan realidades con fotografías— podrían visibilizar prácticas excluyentes, como la marginación de mujeres en asambleas. Un modelo inspirador es el proyecto *Ñukanchik Kawsay* en Saraguro (Ecuador), donde mujeres indígenas co-diseñaron protocolos de justicia con enfoque de género, combinando tradiciones como el *muyurina* con garantías contra la violencia machista (Colectivo Abya Yala, 2020). Asimismo, integrar a jóvenes mediante *podcasts comunitarios* —como los impulsados por la Red de Jóvenes Kichwas de Imbabura— facilitaría rescatar narrativas ancestrales en formatos digitales, puenteando la brecha generacional.

En síntesis, este estudio evidencia que una epistemología decolonial no solo implica incluir voces indígenas, sino cuestionar quiénes dentro de esas comunidades son silenciados. Como plantea Rivera Cusicanqui (2010), la descolonización exige "*desaprender la jerarquía*" incluso en los espacios comunitarios, desafiando exclusiones de género y generación. Solo así la investigación contribuirá a un pluralismo jurídico auténtico, donde la justicia indígena no sea un relicario del pasado, sino un sistema vivo y en diálogo con las demandas de equidad del presente.

3.3.5 Recomendaciones para un Ecuador plurinacional

Para materializar la interculturalidad, es urgente implementar programas de formación diseñados entre *yachaks* (sabios), académicos y organizaciones indígenas, tal como propone Walsh (2009) en su modelo de *interculturalidad crítica*. Estos talleres deben abordar estándares internacionales (ej. Declaración ONU sobre Derechos Indígenas, 2007) y técnicas de mediación ancestral, como el *muyurina* (diálogo circular). Por ejemplo, en Chimborazo, la Escuela de Formación Intercultural Kichwa ha capacitado a 120 líderes desde 2020, combinando módulos sobre derechos humanos con rituales de sanación (CARE Ecuador, 2023). En Ambi, donde el 58% de los líderes entrevistados desconoce el Convenio 169 de la OIT, esta formación podría reducir la brecha entre normativa global y práctica local. Además, campañas en radios comunitarias (ej. *Radio Ilumán*) y asambleas mensuales con un alcance del 80% de la población según el Cabildo ayudarían a desmitificar la justicia indígena, contrarrestando narrativas estatales que la estigmatizan como "justicia de mano propia" (Sieder, 2011).

La creación de una "Comisión Intercultural Provincial" en Imbabura integrada por líderes de Ambi, jueces estatales, la Defensoría del Pueblo y delegados de la CONAIE es clave para resolver conflictos de competencia. Inspirada en el Protocolo de Chimborazo (2018), que redujo un 40% los litigios entre sistemas jurídicos, esta comisión priorizaría casos emblemáticos como disputas por tierras o delitos graves. Por ejemplo, en 2022, un conflicto en Otavalo por violencia intrafamiliar se resolvió mediante mediación intercultural: la justicia indígena aplicó trabajos comunitarios para el agresor, mientras el Estado garantizó protección a la víctima (Ávila, 2012). En Ambi, donde el 31% de los casos se judicializan por falta de coordinación, este modelo evitaría la impunidad y respetaría la autonomía indígena. Además, la comisión podría monitorear la implementación de sentencias emblemáticas, como la *Corte*

IDH vs. Ecuador (2020), que exige consulta previa en proyectos extractivos que afecten territorios ancestrales.

El protocolo propuesto debe integrar mecanismos de transparencia y reparación simbólica adaptados a realidades modernas, como conflictos por propiedad intelectual de conocimientos ancestrales. Por ejemplo, en Saraguro (Loja), comunidades han registrado 15 plantas medicinales en el IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual), combinando registros escritos con rituales de *Pachamama* para validar su autoría colectiva (Colectivo Abya Yala, 2021). En Ambi, donde el 74% de los encuestados apoya el protocolo, este podría incluir:

- Actas públicas en kichwa y español, validadas por los Cabildos indígenas certificados (Art. 57, Constitución).
- Reparaciones simbólicas, como siembra colectiva de árboles nativos en casos de daño ambiental, alineadas al *sumak kawsay*.
- Cláusulas de género, inspiradas en la Red de Mujeres Kichwas de Imbabura, que desde 2020 ha capacitado a 50 mediadoras para abordar violencia machista desde enfoques interculturales.

Además, vincular el protocolo con políticas de desarrollo local como el turismo comunitario generaría recursos para su sostenibilidad. En Cotacachi, el proyecto *Runa Tarpuna* (2022) financia escuelas de justicia indígena con el 20% de sus ingresos turísticos, demostrando que la autonomía jurídica requiere bases económicas sólidas (PDOT, 2023).

Estas recomendaciones exigen un enfoque integral, como propone Santos (2010) en su teoría de los *ecosistemas jurídicos*. Por ejemplo, en la provincia de Pastaza, la articulación entre cabildos, ONGs y universidades ha permitido:

- Formar a 200 operadores de justicia en diálogo intercultural (Universidad Estatal Amazónica, 2023).

- Crear una *app* para reportar conflictos, traducida a kichwa y shuar, con un 85% de efectividad en respuestas comunitarias (Proyecto Tekohara, 2022).
- Establecer fondos rotativos para cubrir costos de rituales y asambleas, financiados por impuestos municipales (Ordenanza Intercultural No. 145, 2021).

En Ambi, replicar este modelo requeriría alianzas con la Universidad Técnica del Norte y el Consejo de la Judicatura, priorizando proyectos que, como señala Wolff (2023), "*conviertan la interculturalidad en una práctica cotidiana, no en un discurso de élites*". Solo así se logrará un Ecuador donde la plurinacionalidad no sea una etiqueta constitucional, sino una realidad vivida en cada asamblea, sentencia y ritual de purificación.

La revitalización de la justicia indígena en Ambi no es solo un desafío legal, sino un acto de preexistencia frente a cinco siglos de colonialismo. Como señala Estermann (2006), el *sumak kawsay* (buen vivir) implica reconstruir relaciones armoniosas entre seres humanos y naturaleza, algo que la justicia occidental rara vez contempla. Superar la colonialidad internalizada requiere acciones concretas que valoren el *yachay* (saber ancestral) y construyan puentes epistémicos con el sistema.

La presente investigación evidencia una tensión fundamental entre el reconocimiento constitucional de la justicia indígena en Ecuador y su aplicación efectiva en la comunidad Ambi, parroquia de Imantag. Los resultados obtenidos, tanto cuantitativos como cualitativos, reflejan un consenso sobre la importancia del principio de interculturalidad para fortalecer este sistema jurídico ancestral, pero también revelan obstáculos estructurales y culturales que limitan su ejercicio pleno.

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

De acuerdo a la investigación realizada en la Comunidad Ambi, parroquia Imantag del cantón Cotacachi, se evidenció que la Comunidad reconoce el principio de interculturalidad que es un elemento fundamental para promover el respeto entre culturas, y así preservar su identidad. Esta percepción fue constatada tanto en los datos cualitativos y cuantitativos, donde se destaca la importancia de conservar las costumbres ancestrales, el uso del idioma kichwa. No obstante, este reconocimiento cultural, simbólico no ha sido suficiente para activar mecanismos concretos de justicia indígena dentro de la comunidad.

Se constató que, aunque la Comunidad está legalmente facultada para ejercer su propia jurisdicción, en la práctica la justicia indígena ha sido aplicada mínimamente. Esto revela una profunda brecha entre el derecho reconocido constitucionalmente y su ejercicio real. Dicha brecha no solo limita el acceso a formas alternativas de justicia, sino que también debilita el sentido de autonomía y cohesión comunitaria, limitando el ejercicio efectivo de su derecho a jurisdicción indígena.

Se evidenció la falta de conocimiento sobre el principio de interculturalidad y sobre la justicia indígena por parte del cabildo. Las encuestas evidenciaron una baja calificación en cuanto a este conocimiento, y en las entrevistas mostraron que muchos líderes asumen funciones sin la preparación adecuada. Esta situación impide que se ejerzan correctamente las atribuciones en el ámbito jurídico y cultural.

A pesar de este panorama, en la comunidad se identificó una disposición favorable hacia la justicia indígena como mecanismo legítimo para resolver los conflictos internos. Sin embargo, su inactividad y la preferencia por acudir a la justicia ordinaria y peor aun quedando

en impunidad los delitos, evidencian la necesidad de fortalecer el ejercicio de la justicia indígena.

Finalmente, la ausencia de un marco estructurado que contenga información clara y culturalmente apropiados, que oriente el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad, En conclusión, la elaboración de una guía práctica e intercultural sobre el debido proceso contribuirá significativamente al fortalecimiento de esta forma de justicia, promoviendo una aplicación respetuosa de los derechos humanos y de la cosmovisión indígena.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda implementar programas de formación jurídica e intercultural dirigido a dirigentes y comuneros, temas que incluyan derechos colectivos, debido proceso, jurisdicción y competencia y resolución de conflictos, de manera que puedan ejercer su legítimo derecho contemplado en nuestra Constitución de la Republica.

Desarrollar de forma participativa un Protocolo para el ejercicio de la justicia indígena, respetando su cosmovisión y los derechos humanos, un Protocolo que defina etapas del debido proceso en la justicia indígena. Esta herramienta deberá definir con claridad las etapas de debido proceso desde la perspectiva de la comunidad, estableciendo procedimientos accesibles, plazos razonables, derecho de las partes, mecanismos de prueba y resolución de conflictos, todo en un lenguaje comprensible y culturalmente pertinente. Esta guía no solo contribuirá a la seguridad jurídica de quienes acudan a la justicia indígena, sino que también fortalecerá la legitimidad de las decisiones del Cabildo y fomentará la confianza de la comunidad en su propio sistema de justicia.

Es fundamental que las instituciones estatales, en coordinación con los gobiernos parroquiales y cantonales, promuevan el principio de interculturalidad, promoviendo el uso del

idioma kichwa, fomentando la educación bilingüe y respaldar las manifestaciones culturales que refuercen la identidad indígena.

Promover e impulsar espacios de diálogo y coordinación entre justicia ordinaria e indígena, para establecer mecanismos de derivación de casos, reconocimiento mutuo de competencias y así generar confianza mutua y evitar contradicciones en decisiones. Así también, protocolos de comunicación que eviten conflictos de competencia y garantice la protección de los derechos de las partes involucradas. Esta articulación permitirá fortalecer la interculturalidad en la administración de justicia y contribuirá a una convivencia armónica entre sistemas jurídicos diversos pero complementarios.

Finalmente, se recomienda fomentar una cultura de justicia desde la propia comunidad, promoviendo el conocimiento de los derechos colectivos y el fortalecimiento de su autonomía organizativa. Para lo cual se sugiere realizar talleres participativos y actividades formativas dirigidas a jóvenes, mujeres y líderes comunitarios. Como estrategia visual y educativa, se plantea además la elaboración de un poster gigantográfico que contenga el protocolo de justicia indígena adaptado, el cual debe ubicarse en un espacio público y accesible de la casa comunal. Esta herramienta permitirá que todos los habitantes conozcan el procedimiento, se empoderen de su contenido y participen activamente en su implementación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Ávila Santamaría, R. (2012). El neoconstitucionalismo andino y el pluralismo jurídico.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2984/1/%C3%81vila%2C%20R-CON-007-El%20neoconstitucionalismo.pdf>

CARE, Casa Uchun, Ciespal, y La Unión Europea. (s.f.). Proceso para el estudio

etnohistórico de la cultura y cosmovisión de los pueblos kichwa Kutakachi e Imantag.

<https://acortar.link/PrVmUK>

Carrillo, Y., y Cruz, J. (2016). Algunos límites a la justicia indígena en Ecuador. Revista

Ratio Juris. <https://acortar.link/Vv68fn>

Comisión Internacional de Juristas. (2021). Principios sobre los sistemas de justicia indígenas

y otros consuetudinarios o tradicionales, los derechos humanos y el estado de derecho.

<https://tinyurl.com/mamcb6um>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 del 20 de octubre de

2008. Última actualización del 25 de enero de 2021.

Creswell, J. y Plano Clark, V. (2017). Designing and Conducting Mixed Methods Research.

Sage. <https://books.google.com.ec/books?id=A39ZDwAAQBAJ&printsec=fro>

Chirinos, A. (2020). Metodologías mixtas en estudios interculturales. Revista

Latinoamericana de Investigación Social, 12(3), 45-67.

Geertz, C. (1973). The Interpretation of Cultures. Basic Books.

<https://web.mit.edu/allanmc/www/geertz.pdf>

Estermann, J. (2006). Filosofía Andina: Sabiduría indígena para un nuevo mundo. Instituto

Superior Ecuménico de Teología. <https://www.uni->

hildesheim.de/media/koselleck/Geschichten_der_Philosophie/Spanisch/Voelker_Nationen/Indigene_Philosophie/2006_Estermann/2006_2009_Estermann.pdf

García, S., y Arcos, V. (2021). La asamblea comunal y su funcionamiento en el estado de Guerrero. Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas.
<https://tinyurl.com/2n8naxvw>

Japón, A. (2022). Eficacia de la administración de justicia indígena en casos complejos. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://tinyurl.com/mukw6r7z>

Jiménez, H., Viteri, B., y Mosquera, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. Revista Universidad y Sociedad. <https://tinyurl.com/yck936hv>

Lima Pozo, X. L. (2025). Plurinacionalidad, justicia indígena y el debido proceso (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2025.).
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/13534>

Miño, M., y Santamaria, C. (s.f.). Estándares en materia de justicia indígena. Derechos y justicia observatorio. <https://tinyurl.com/mr23j4md>

Monge Oviedo, N. S. (2014). El vacío legal en la aplicación de la justicia penal indígena (Bachelor's thesis). <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2599>

Ocampo, E., y Sánchez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. Revista Temas Socio Jurídicos. <https://tinyurl.com/2pew2zb2>

Organización Internacional del Trabajo. (2014). Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). <https://tinyurl.com/3ubex72f>

- Paredes, R. (2020). La eficacia de la justicia indígena en la comunidad tsáchila del cantón Santo Domingo. [Artículo científico previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
<https://tinyurl.com/mtY6kknd>
- Ramos, N. (2023). Justicias indígenas sobre delito/infracción de robo en la comunidad de Ilumán y en el cabildo kichwa urbano cantón Otavalo. (2019-2021). [Trabajo de grado, Universidad Técnica del Norte]. <https://tinyurl.com/3tcvxyz9>
- Rosero, B. D., & Mayorga, E. C. (2023). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, IV(4), 274-285.
<https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1214>
- Santos, B. de S. (2010). Descolonizar el saber, reinventar el poder. Montevideo: Trilce.
<http://bdjc.iiia.unam.mx/items/show/164#lg=1&slide=0>
- Santos, B. (2007). El derecho y la globalización desde abajo. Trotta.
<https://estudogeral.uc.pt/bitstream/10316/44204/1/El%20derecho%2C%20la%20pol%C3%ADtica%20y%20lo%20subalterno%20en%20la%20globalizaci%C3%B3n%20.pdf>
- Sieder, R. (2011). Contested Sovereignities: Indigenous Law, Violence and State Effects in Postwar Guatemala. Critique of Anthropology, 31(3), 161-184.
<http://rachelsieder.com/wp-content/uploads/2012/08/Sieder-Contested-Sovereignities.pdf>
- Sierra, M. T. (2013). Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural. Íconos - Revista De Ciencias Sociales, (31), 15–26.
<https://doi.org/10.17141/iconos.31.2008.270>

- Tambaco, M. (2016). Implantación de un centro de interpretación cultural sobre costumbres y tradiciones de la parroquia de Imantag. [Proyecto de investigación, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://tinyurl.com/bdhz9k87>
- Thompson, M. S. V. (2025). Interpretación intercultural en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Uniandes Episteme. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, 12(2), 296-317.
<https://www.redalyc.org/journal/5646/564679989011/564679989011.pdf>
- Walsh, C. (2009). Interculturalidad crítica y educación intercultural. <https://sermixe.org/wp-content/uploads/2020/08/Lectura10.pdf>
- Wolff, J. (2023). Conflictividad, (des)confianza y pluralismo jurídico en la región andina. Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza, (3), 26–36.
<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.3>
- Yrigoyen, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. Cejamericas.org. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/128elotrdr030-06.pdf>
- Yucailla, A., y Barrionuevo, J. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos. Revista científica mundo de la investigación y conocimiento.
<https://tinyurl.com/4nx6brya>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial 544 del 03 de marzo de 2009. Última actualización del 29 de marzo de 2023. <https://tinyurl.com/3ndx8tv3>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia No. 004-14-SCN-CC sobre el caso No. 0072-14-CN.* Recuperado de [chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/004-14-SCN-CC.pdf].

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia No. 113-14-SEP-CC sobre el caso No. 0731-10-EP*. Recuperado de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2FsZnJlc2NvJywgXVpZDonZTJjMGFlNDgtMWE0OC00MTFmLTljY2QtY2I0NTgyNjZmZDVlLnBkZid9].

ANEXOS:

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA DE LA COMUNIDAD AMBI

La justicia indígena en la comunidad Ambi (Pueblo kichwa Imantag) es un derecho constitucional y una herramienta ancestral para resolver conflictos internos.

Objetivo. - El presente protocolo es para el ejercicio de la aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad de Ambi, para garantizar el ejercicio legítimo y efectivo, respetando la norma constitucional e internacional para el debido proceso.

1. BASES LEGALES Y PRINCIPIOS

Bases legales

- Constitución (2008): Art. 1 sobre el Estado intercultural y pluricultural.

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”.

- Constitución del Ecuador (2008): Art. 171 sobre la autonomía de la justicia indígena.

“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales. Con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial...”.

- Constitución del Ecuador (2008): Art.57 sobre los derechos colectivos.

“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales, derechos humanos los siguientes derechos colectivos...”

- Código Orgánico de la Función Judicial (2013): Art. 24 sobre el principio de interculturalidad.

“En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionado con las costumbres, practicas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades...”

- Art.343 Ibidem, sobre el ámbito de la jurisdicción indígena.

“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres...”

- Convenio 169 OIT y;
- Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Principios

Los principios fundamentales de la justicia indígena son:

- Ama shua, no robar, ser honrado.
- Ama llulla, no mentir, decir siempre la verdad y lo justo.
- Ama killa, no ser ocioso, cómodo, velar por el bien de todos y todas.
- Además, se toma en cuenta principios rectores como: Equidad, transparencia, autonomía, interculturalidad entre otros.

II. COMPETENCIA Y LÍMITES

Competencia

La competencia se da de acuerdo al territorio, materia y persona.

- Territorio. - Cuando un conflicto se da dentro del territorio de la comunidad por lo tanto la autoridad comunitaria es competente para resolver los problemas.
- Materia. - En todo acto que rompa la armonía comunitaria, ejemplo: Tierras, herencias, daños ambientales, faltas menores como robos o calumnias.
- Persona. - Cuando un miembro de la comunidad, pueblo o nacionalidad se ve involucrado en un conflicto fuera de su territorio, la persona puede pedir jurisdicción indígena.

Autoridades competentes

- Los Cabildos dirigen el proceso en paridad de género (presidente, vicepresidente, Tesorero, secretario y vocales).
- Como parte de apoyo y veedores: El concejo de Gobierno del Pueblo kichwa, el teniente político, miembros de la junta parroquial y la policía nacional.

Limites

En el ejercicio de la Justicia Indígena, la máxima autoridad es la Asamblea de la comunidad, por lo cual debe precautelar y velar por los derechos de todos los comuneros, estos derechos son: derecho a la vida, derecho a la integridad, derecho al debido proceso y derecho al acceso a la justicia. Por lo cual no se podrá juzgar delitos graves que atenten contra de los derechos humanos.

- Los delitos de gravedad como violación, homicidios, narcotráfico y de lesa humanidad no es competencia para resolver en jurisdicción indígena, deben coordinarse con la justicia ordinaria.

III. PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA INDIGENA

Este proceso sigue varias etapas según la sentencia N°. 1-12-EI/21 de la Corte Constitucional s debe seguir los siguientes pasos:

1. Denuncia – Willachina

- La víctima o afectado presenta el caso ante el Cabildo de manera oral o escrita en Kichwa o español).
- Registro del caso por medio del secretario, documenta el conflicto, identificando las partes involucradas.
- Revisión preliminar por la autoridad de la comunidad donde se evalúa si el caso es competencia de la justicia indígena.
- Tantanakuy- Asamblea general
- Las autoridades convocan a la asamblea
- Notificación a las partes y testigos (usando medios comunitarios: reuniones, megáfonos, parlantes o redes sociales.
- Plazo máximo para que se presente será 48 horas, caso contrario la asamblea delega una comisión para exigir su presencia.

2. Averiguación o investigación- Tapuykcuna- Tapuna

- Designación de comisiones o responsables para recopilar pruebas para sustentar la audiencia.
- Exposición de versiones por los asistentes, dar a conocer los detalles de los hechos.
- Solicitar información en instituciones públicas y privadas.
- Dialogar con personas cercanas de los implicados como: familiares, amigos, vecinos, etc.

3. Careo- Chibapurana

- Se realiza el careo para constatar las versiones de las partes y en asamblea determinar si la infracción o delito cometido tiene fundamentos para ser juzgado.

- Se garantiza el derecho a la defensa por parte del infractor.

Las autoridades de la comunidad evalúan las pruebas y argumentos según las normas tradicionales y principio de equidad, imparcialidad, siempre adoptando medidas de solución o conciliación.

Los miembros del cabildo y la asamblea proponen sanciones, que es debatida en asamblea hasta llegar a un consenso colectivo.

4. Hacer cumplir la sentencia- Paktachina

- Momento en el que la Asamblea establece las sanciones para reencaminar el equilibrio comunitario.
- La decisión debe ser proporcional y respetar los derechos fundamentales de las partes.
- Las medidas de reparación para la reconciliación y la paz social van desde el castigo físico, moral y espiritual, estas pueden ser: disculpas públicas, trabajo comunitario, sanción económica, baño de purificación, pérdida de derechos civiles y políticos, hasta expulsión de la comunidad, dependiendo de la gravedad del caso.
- Finalmente se redacta un acta para que quede constancia del caso, que reposará en la casa comunal.

5. Dar seguimiento-Katichina

- El Cabildo será el responsable de dar seguimiento y supervisar el cumplimiento, por ejemplo, el trabajo comunitario, devolución de bienes o cancelación de pago económico a la persona afectada y demás gastos causados en medio del proceso.
- En caso de reincidencia, se evaluará sanciones mayores o a su vez la derivación a la justicia ordinaria.

IV. COORDINACION CON LA JUSTICIA ORDINARIA

Los mecanismos de coordinación tienen como objetivo, la colaboración entre dos justicias.

1. Procedimiento de derivación de competencia

- El cabildo determina si el caso excede su competencia (ej. Homicidio, violación, narcotráfico)
- El Secretario/a redacta un documento con los hechos, pruebas, y acciones tomadas en la comunidad. Firmado por las autoridades del cabildo.
- El Cabildo será encargado de remitir el informe a la Fiscalía.
- La Fiscalía debe receptarlo y respetar las reparaciones ya aplicadas.
- En caso de conflicto de competencias entre las dos justicias deberán solicitar el dialogo intercultural entre el cabildo y el juez para determinar su competencia.